



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Lunes, 14 de abril de 2025

N.º 0072

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Información pública del proyecto de obra N.º 2025/041/012 "CC-315 de Alcántara a EX-207 por Mata de Alcántara y Villa del Rey". BOP-2025-1816

Modificación tribunal 4 plazas de Ordenanza. Turno libre y discapacidad. BOP-2025-1817

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de abril de 2025. BOP-2025-1818

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Abertura

Exposición Publica Aprobación Inicial Ordenanza Fiscal. BOP-2025-1819

Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

Convocatoria cargo Juez/a de Paz Titular. BOP-2025-1820

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

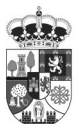
Resolución de Contratación como Personal Laboral Fijo en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz en la categoría de Peón de Servicios Múltiples BOP-2025-1821

Ayuntamiento de Barrado

Modelo de Convenio de Delegación de la Competencia en materia de Disciplina Urbanística para Municipios de Menos de Veinte Mil Habitantes a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. BOP-2025-1822

Ayuntamiento de Benquerencia

Información pública Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad del ejercicio de la actividad para la prestación de servicios energéticos, proyecto de precio y proyecto de Estatutos de la Comunidad Ciudadana de Energía a constituir. BOP-2025-1823



Lunes, 14 de abril de 2025

Ayuntamiento de Cadalso

Padrones Fiscales Tasas Municipales primer trimestre 2025. BOP-2025-1824

Ayuntamiento de Cañaveral

Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales. BOP-2025-1825

Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos con finalidad lucrativa. BOP-2025-1826

Ayuntamiento de Casas de Miravete

Delegación de funciones de la Alcaldía. BOP-2025-1827

Ayuntamiento de Guadalupe

Bases reguladoras que regirán las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias del Ayuntamiento de Guadalupe, año 2025. BOP-2025-1828

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2025. BOP-2025-1829

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2025. BOP-2025-1830

Aprobación definitiva relación aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección para proveer una plaza de Oficial de primera construcción-albañil. Convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal. BOP-2025-1831

Ayuntamiento de Plasencia

Aprobación y Exposición de Padrones. BOP-2025-1832

Ayuntamiento de Torrejuncillo

Aprobación definitiva presupuesto municipal Ayuntamiento y Universidad Popular para el ejercicio 2025. BOP-2025-1833

Ayuntamiento de Trujillo

Bases convocatoria 1 Plaza de Conserje, Plan Integra + 2025. BOP-2025-1834

Bases Convocatoria 2 plazas Limpiador Mantenedor Piscinas. Plan de Empleo Entidades Locales 2025. BOP-2025-1835



Lunes, 14 de abril de 2025

Ayuntamiento de Valdastillas

Cuenta General ejercicio 2024.

BOP-2025-1836

Expediente de modificación de créditos n.º 2/2025.

BOP-2025-1837

Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

BOP-2025-1838

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

AT-9148. Nuevo centro de reparto en Jarandilla de la Vera y ampliación de la L-4856-02-"Vera" de la STR "Jaraíz" entre éste y el CT "Piscina Cuacos", en los términos municipales de Jarandilla de la Vera, Aldeanueva de la Vera y Cuacos de Yuste (Cáceres).

BOP-2025-1839



Lunes, 14 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

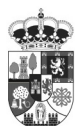
ANUNCIO. Información pública del proyecto de obra N.º 2025/041/012 "CC-315 de Alcántara a EX-207 por Mata de Alcántara y Villa del Rey".

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública del proyecto relativo al expediente de obra que se indica a continuación, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el citado proyecto:

N.º EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN
2025/041/012	CC-315 DE ALCÁNTARA A EX-207 POR MATA DE ALCÁNTARA Y VILLA DEL REY

El proyecto se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS, durante el cual, desde el Servicio General de Planificación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el proyecto se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

Cáceres, 10 de abril de 2025
José Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Lunes, 14 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Modificación tribunal 4 plazas de Ordenanza. Turno libre y discapacidad.

El Sr. don Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, con fecha de 4 de abril de 2025, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Avocar puntualmente, por lo expuesto, las competencias relativas a la designación de los miembros de los tribunales tanto de selección de empleados públicos como de provisión de puestos de trabajo.

SEGUNDO.- Aceptar las solicitudes de abstención en el Tribunal del proceso de selección de cuatro plazas de Ordenanzas por la Vocal titular 1ª D.ª Ana Belén Durán Bazaga y por el vocal titular 2.º José Ballinote Olivera, por concurrir en ellos causas de abstención de las establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art 3 del Reglamento regulador de la composición y designación de los tribunales de selección en la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos.

TERCERO.- Modificar el orden de las vocalías del presente tribunal, quedando conformado, de la siguiente forma:

Presidente titular: D. Francisco González Cuchillo

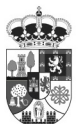
Presidente Suplente: D. Miguel Delgado Maestre

Vocal titular 1.ª: María Elena Machado Tejero.

Vocal suplente 1.ª.2: María Jesús Santurino Vivas.

Vocal titular 2.º: D. Francisco Javier Borrella Román

Vocal Suplente 2.º.1: D. Marcos Antonio Flores Díaz.



Lunes, 14 de abril de 2025

Vocal titular Otra Administración: D.ª Belén María Miranda Macías

Vocal suplente otra Administración: D. Teodoro Morcillo Mogollón.

Secretario titular: D. Miguel Ángel Doncel Fanjul.

Secretario suplente: D. José Manuel Holgado Nevado

CUARTO.- Esta Presidencia se reserva las facultades que les son propias respecto al régimen de competencias. Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por esta Presidencia.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dese cuenta al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de su eficacia desde la firma de la misma y notifíquese a los/as Diputados/as afectados/as.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Cáceres, 8 de abril de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 14 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de abril de 2025.

- Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2025.
- Aprobar el abono al personal del SEPEI, en concepto de productividad SEPEI de febrero de 2025, de los servicios mínimos por llamamientos para cubrir el mínimo provincial.
- Aprobar el abono al personal del SEPEI, en concepto de gratificación por los servicios extraordinarios realizados en el mes de febrero de 2025.
- Aprobar el abono al personal de Parque Móvil, en concepto de complemento de productividad por los trabajos extraordinariamente realizados desde 1 de enero al 31 de marzo de 2025.
- Aprobar el abono a empleados públicos adscritos al Área de Cultura, en concepto de complemento de productividad por los trabajos extraordinariamente realizados desde 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.
- Tomar conocimiento de la formalización de contratos de más de 600.000 euros:
 - Contrato servicio de limpieza de los distintos centros de la Diputación Provincial de Cáceres.
 - Contrato servicios de vigilancia y seguridad de los edificios provinciales.
- Tomar conocimiento de ayudas sociales concedidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 10 de abril de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARÍA GENERAL



Lunes, 14 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

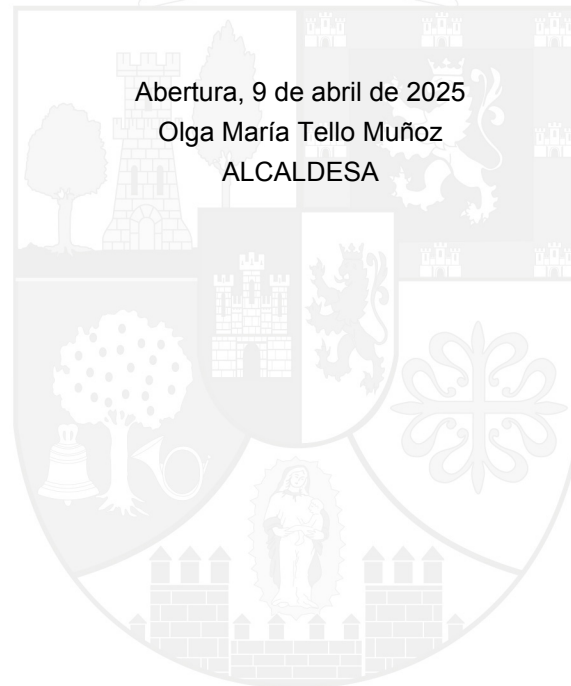
Ayuntamiento de Abertura

ANUNCIO. Exposición Publica Aprobación Inicial Ordenanza Fiscal.

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 9 de abril del año actual, fue aprobado inicialmente el expediente de imposición y ordenación de las siguientes Ordenanzas:

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados/as puedan examinar el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría General de esta Corporación, y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas por término de treinta días.



Lunes, 14 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

ANUNCIO. Convocatoria cargo Juez/a de Paz Titular.

Se hace público para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en el art. 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz, que por este Ayuntamiento en cumplimiento de lo establecido en el art. 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el art. 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz, se encuentra en tramitación expediente para la renovación del cargo de Juez/a de Paz Titular de Aldeanueva de la Vera.

Que está previsto que en el mes de mayo de 2025 quede vacante el cargo de Juez/a de Paz Titular de esa Localidad.

Que se abre un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente, al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El modelo de instancia se encuentra a disposición de los/las interesados/as en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

En caso de no haber solicitantes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción del Partido Judicial.

Aldeanueva de la Vera, 8 de abril de 2025
Francisco Javier García Béjar
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 14 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Resolución de Contratación como Personal Laboral Fijo en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz en la categoría de Peón de Servicios Múltiples

Concluido el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Peón de Servicios Múltiples en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, cuyas bases fueron publicadas en el B.O.P de Cáceres núm. 245 de 27 de diciembre de 2022 y el anuncio de la convocatoria publicado en el B.O.E. núm. 186, de 2 de agosto de 2024.

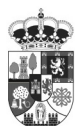
Mediante Resolución de Alcaldía con núm. 2025-0134, de fecha 01 de abril de 2025 se ha autorizado la contratación como personal laboral fijo de la plantilla de este Ayuntamiento, a favor de la persona que a continuación se detalla:

Categoría Laboral	Aspirante	D.N.I.	Código Plaza	Resolución
Peón de servicios múltiples	Ana Belén Parra Salcedo	***6549**	3	2025-0134

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Arroyo de la Luz, 11 de abril de 2025

Carlos Caro Domínguez
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 14 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Barrado

ANUNCIO. Modelo de Convenio de Delegación de la Competencia en materia de Disciplina Urbanística para Municipios de Menos de Veinte Mil Habitantes a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

INTERVIENEN

De una parte, D. MIGUEL ÁNGEL MORALES SÁNCHEZ, Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, en la representación que ostenta de esta institución en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por el acuerdo plenario de fecha , asistido por el Secretario General de la Corporación, D.ª Ana Cecilia Sánchez Clemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y de otra parte, D.ª MARÍA SONIA LLORENTE FAGÚNDEZ, Alcaldesa-Presidentea del Excmo. Ayuntamiento de Barrado, en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizado/a para suscribir el presente Convenio por el acuerdo del pleno de fecha // asistido/a por el/la Secretario/a de la Corporación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

EXPONEN

PRIMERO. - La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) establece en su artículo 143.2 el régimen del control administrativo al que han de someterse las actividades urbanísticas atendiendo al momento y al alcance de su intervención destacando, en cuanto objeto del presente Convenio, la siguiente modalidad:



Lunes, 14 de abril de 2025

Protección de la legalidad urbanística: intervención administrativa que se produce con posterioridad a la realización de la actividad urbanística, cuando se infrinjan las determinaciones legales vigentes, las licencias urbanísticas otorgadas, cuando las comunicaciones o declaraciones no cumplen el referido marco legal, o se incumpla cualquier determinación de regulación urbanística.

La importancia de la protección de legalidad urbanística como garante de la ejecución real de modelo de ordenación urbanística se pone de manifiesto en la LOTUS cuando destina al sunto un título completo de la ley, el octavo, articulado en 3 capítulos.

El primero aborda la restauración de la legalidad urbanística y establece la obligación de la Administración competente, de manera irrenunciable e inexcusable, de adoptar las medidas que procedan, de entre las previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística extremeña, ante cualquier actuación u omisión que vaya en contra de lo establecido en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

El segundo se dedica a la inspección urbanística, competencia municipal inexcusable, y que aborda tanto la inspección urbanística vinculada al control urbanístico ordinario, como la inspección urbanística vinculada a la protección de la legalidad.

El tercero desarrolla el régimen sancionador que en materia de infracciones urbanísticas han de abordar los Ayuntamientos.

SEGUNDO. - La materia de Urbanismo, y en particular la disciplina urbanística, será ejercida en todo caso como competencia propia por los Municipios en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas tal y como prevén el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en el mismo sentido, el artículo 58.2 LOTUS.

El ejercicio de esta competencia comprende, en definitiva, la adopción de medidas de reacción ante actuaciones ilegales apoyadas en las correspondientes labores inspectoras y se impone para el Municipio con carácter inexcusable de conformidad con lo previsto, respectivamente, en los artículos 171 y 181 LOTUS.

Se completa el ámbito de la disciplina urbanística con el ejercicio de la potestad sancionadora, competencia municipal del mismo carácter inexcusable tal y como establece el artículo 187 LOTUS.



Lunes, 14 de abril de 2025

TERCERO. - Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales relativas a la disciplina urbanística, la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, ha introducido en la LOTUS una nueva Disposición adicional, numerada como decimotercera, con el siguiente contenido:

«Disposición adicional decimotercera. Delegación intersubjetiva.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 58 y 187 de esta Ley, los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán delegar en la Diputación Provincial respectiva el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

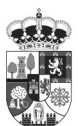
Lo dispuesto se entiende sin perjuicio de las fórmulas de cooperación interadministrativa, los convenios de colaboración u otros instrumentos que pudieran implementarse para el desarrollo de las funciones derivadas del ejercicio de tales competencias.

2. El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la correspondiente Diputación Provincial.

3. El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación de la Diputación Provincial correspondiente y su publicación en el boletín oficial de la provincia. Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente».

CUARTO. - La efectividad de la delegación acordada por el Pleno municipal requiere de su aceptación por el pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, y se instrumenta mediante la formalización del presente Convenio y su publicación en el boletín oficial de la provincia.

Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente.



Lunes, 14 de abril de 2025

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la Diputación Provincial de Cáceres y el Excmo. Ayuntamiento de Barrado, reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, acuerdan formalizar el presente Convenio de delegación con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

Por el presente convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Barrado delega en la Diputación Provincial de Cáceres el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la inspección relacionados con el ejercicio de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, que estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

El ejercicio de aquellos aspectos de la inspección urbanística relacionados con el control urbanístico lo seguirá ejerciendo el ayuntamiento, quedando excluido de la presente delegación.

En ningún caso se entienden incluidas en el ejercicio de las competencias delegadas tanto la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del acto o del uso ejecutado como el inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal, en base lo establecido en el artículo 217 del reglamento general la LOTUS y la legislación concurrente, por lo que el Municipio deberá tramitar y resolver dichos procedimientos en cualquier expediente de protección de la legalidad urbanística que se haya delegado en la Diputación Provincial de Cáceres, cumpliendo escrupulosamente los plazos y condiciones establecidas legalmente.

Si como consecuencia de un procedimiento de restauración de la legalidad tramitado en ejercicio de las competencias delegadas procediera la legalización del acto o uso ejecutado, la Diputación Provincial de Cáceres procederá a la devolución del expediente al Ayuntamiento, una vez sea recibida por la Diputación Provincial la documentación técnica que sirva de base a la legalización.



Lunes, 14 de abril de 2025

En el caso de los municipios menores de 1000 habitantes, la devolución se devolverá acompañada de los informes técnicos y jurídicos necesarios y previos a la resolución o acuerdo municipal que ponga fin al procedimiento de legalización. La Diputación Provincial de Cáceres, por su parte, instruirá y resolverá el expediente sancionador vinculado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 188 relativo a la prejudicialidad, cuando en la tramitación de uno de los procedimientos sancionadores por infracción urbanística objeto de la delegación se desprendan indicios del carácter de delito del hecho, el órgano competente de la Diputación Provincial, por sí o a propuesta de la persona instructora del expediente, lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal. Dicha comunicación al ministerio fiscal será puesta en conocimiento del Ayuntamiento.

Los procedimientos en materia de las competencias delegadas que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio, y que hubieran sido iniciados con posterioridad al 30 de junio de 2024, se tramitarán y resolverán por la Diputación Provincial de Cáceres cuando así sea solicitado por el Excmo. Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Igualmente, en los procedimientos que se encontraran en trámite a la firma del presente convenio la Diputación Provincial de Cáceres llevará a cabo la medida de reposición de la realidad física alterada dictada en procedimientos municipales por infracciones urbanísticas, cuando así sea solicitado por el Excmo. Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Por último, se delegan a favor de la Diputación Provincial de Cáceres las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse en el ejercicio de las competencias delegadas en cuanto es contenido, de forma expresa, del acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

- 1.- Ejercicio de las competencias delegadas.



Lunes, 14 de abril de 2025

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en el ámbito de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas que serán llevadas a cabo en los términos expuestos anteriormente.

El Ayuntamiento se compromete a remitir, sin dilación alguna, aquellas solicitudes, denuncias, actas, informes o resoluciones relacionados con el ejercicio de las competencias delegadas que sean recibidos o emitidos por el Excmo. Ayuntamiento.

Asimismo, la actuación de la diputación provincial, también se podrá iniciar mediante cualquier denuncia, solicitud, informe o resolución que reciba directamente y que no se haya formulado ante el municipio, siempre que esté debidamente motivada y argumentada. En este caso, la diputación pondrá en conocimiento del ayuntamiento el inicio de los procedimientos correspondientes.

El Ayuntamiento se compromete a prestar la asistencia activa que la Diputación Provincial de Cáceres pudiera solicitar para el eficaz cumplimiento del ejercicio de las competencias delegadas, así como a suministrar a la Diputación Provincial de Cáceres toda la normativa urbanística municipal actualizada necesaria para ejercer las competencias delegadas.

Cualquier modificación de planeamiento o instrumento de gestión en vigor que se aborde será comunicada a la diputación provincial.

2.- Defensa jurídica (Gabinete jurídico).

En el supuesto de planteamiento de recurso en vía contencioso-administrativa, la presente delegación comprende la defensa en juicio por parte de letrado de la Diputación Provincial de Cáceres perteneciente al Gabinete jurídico de la misma.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial. Quedarán en poder de la Diputación de Cáceres los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

La prestación de servicios de dirección técnica y representación en juicio a cargo del Gabinete jurídico no comporta alteración de las cantidades devengadas por el ejercicio de la competencia, no generando derechos económicos alguno en favor de la Diputación Provincial de Cáceres.



Lunes, 14 de abril de 2025

3.- Exacción de las sanciones (Organismo Autónomo de Recaudación).

La Diputación Provincial de Cáceres, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OARGT), realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva; así como en los expedientes de multas coercitivas.

SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la misma relacionados con la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas.

El ejercicio de las competencias delegadas, incluida la ejecución material forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada por infracciones urbanísticas, comportará la aportación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Barrado de las siguientes cantidades:

La totalidad del importe de las sanciones (incluidas, en este concepto, también las multas coercitivas que se pudieran imponer) derivadas de las infracciones urbanísticas que se impongan al infractor en cada expediente sancionador, incluido los gastos reales por la demolición en su caso.

De este importe económico, una vez haya sido recaudado por el OARGT, corresponderá por cada expediente a la Diputación Provincial de Cáceres el 60 %, al ayuntamiento delegante el 40%. En el porcentaje atribuido a la diputación provincial se incluyen los gastos generados al Organismo Autónomo de Recaudación provincial por el cobro de los conceptos reflejados en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento, asimismo, faculta al Gabinete jurídico de la Diputación Provincial de Cáceres a solicitar la tasación judicial de las minutas que los letrados devenguen en aquellos supuestos en los que resulte acreedor de las costas procesales, delegando el derecho a la Diputación Provincial de Cáceres para su ingreso en la Tesorería Provincial.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres.



Lunes, 14 de abril de 2025

En los supuestos en los que por sentencia judicial firme se impusieran las costas del procedimiento al Excmo. Ayuntamiento y/o a la Diputación Provincial de Cáceres, éstas serán abonadas por el Organismo Autónomo.

TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el ejercicio de las competencias delegadas objeto de este Convenio, se cumplirán con las determinaciones previstas en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como las previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTA. - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a enviar al municipio, a principios de cada anualidad, un extracto detallado de la situación de los expedientes de protección de la legalidad tramitados del municipio delegante, así como de las inspecciones urbanísticas realizadas; no obstante, el municipio podrá solicitar formalmente información sobre la situación de los mismos en cualquier momento.

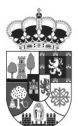
Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Dirección y Seguimiento, regulada en el artículo 23.7 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

La Comisión se integra por los siguientes vocales:

Miembros:

- Secretario del Ayuntamiento, o persona en la que delegue Ayuntamiento.
- Concejales de Urbanismo, o persona en la que delegue Ayuntamiento.
- Jefe de Sección de disciplina urbanística, o persona en la que delegue la Diputación de Cáceres.

La Presidencia de la Comisión la ostentará el Director de área de Hacienda y asistencia a entidades locales o persona en quien delegue y la Secretaria por el/la vocal que se designe, por la misma Comisión.



Lunes, 14 de abril de 2025

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá previa convocatoria, siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos. El «quorum» necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

En lo no previsto por el presente Convenio, la Comisión ajustará su funcionamiento al de los órganos colegiados, tal y como se regula en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados mediante acuerdo plenario adoptado por ambas partes suscriptoras, siempre que no suponga la modificación de las aportaciones anuales de las actividades a desarrollar. La suscripción del oportuno documento de modificación se realizará, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y respetando siempre los criterios homogéneos, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial, incorporándose como parte inseparable del texto del convenio.

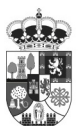
La modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

SEXTA. - PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se perfecciona una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de vigencia del Convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística previsto es de CINCO años, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.9 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente sucesivas prórrogas por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, sin que, en ningún caso, se pueda pactar una duración indefinida del mismo.



Lunes, 14 de abril de 2025

SÉPTIMA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

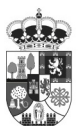
En caso de extinción se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sin que resulten aplicables al presente Convenio, en los términos del fundamento jurídico 8.b) de la Sentencia del TC 132/2018, de 13 de diciembre, los plazos establecidos en el citado precepto.

OCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Dirección y Seguimiento prevista en la cláusula 4.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Dirección y Seguimiento, competará a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Lunes, 14 de abril de 2025

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, a la fecha de su firma electrónica.

El Presidente de Diputación El/la Alcalde/sa .- El Secretario General de la Diputación El/la Secretario/a

Negociado y suscrito el texto inicial del Convenio que se adjunta y cuya finalidad es:

La necesidad de asegurar el cumplimiento del ordenamiento urbanístico, proteger la legalidad y dar respuesta a las infracciones urbanísticas, tal como exige la Ley 11/2018, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS)

A suscribir con:

LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://barrado.sedelectronica.es>

El presente anuncio servirá de notificación a los/as interesados/as, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Barrado, 8 de abril de 2025
María Sonia Llorente Fagúndez
ALCALDESA - PRESIDENTA



Lunes, 14 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Benquerencia

ANUNCIO. Información pública Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad del ejercicio de la actividad para la prestación de servicios energéticos, proyecto de precio y proyecto de Estatutos de la Comunidad Ciudadana de Energía a constituir.

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 9 de abril de 2025, actuando por delegación del Pleno municipal (acuerdo plenario adoptado en su sesión ordinaria de fecha 19 de febrero de 2025) se acordó tomar en consideración y someter a información pública la Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad del ejercicio de la actividad para la prestación de servicios energéticos, a través de una Comunidad Ciudadana de Energías, mediante la fórmula jurídica de Asociación, al que se acompaña un proyecto de precio.

La Memoria y el proyecto de precio podrá consultarse en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo presentarse alegaciones y reclamaciones ante el Ayuntamiento dentro del citado plazo y por cualquiera de los medios que establece la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Asimismo, por Resolución de Alcaldía de fecha 09 de abril de 2025 se ha acordado someterse a información pública el proyecto de Estatutos de la Comunidad Ciudadana de Energía a constituir, que podrán consultarse en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que cualquier pyme y /o vecino/vecina de este municipio interesado/a en el proyecto de constitución de Comunidad Ciudadana de Energía pueda participar como socio-fundador, pudiendo formular alegaciones o sugerencias al proyecto de Estatutos. El proyecto de Estatutos cuando sea aprobado por el Grupo Motor en el que participará el Ayuntamiento será elevado al Pleno de esta Corporación para su aprobación.



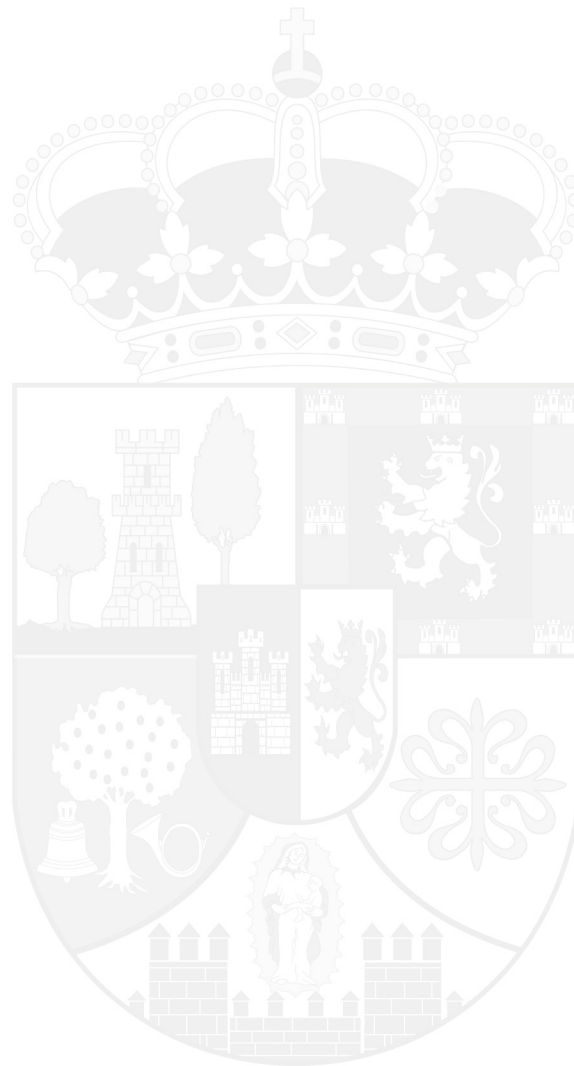
Lunes, 14 de abril de 2025

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

Benquerencia, 9 de abril de 2025

Alberto Santiago Buj Artola

ALCALDE



Lunes, 14 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cadalso

EDICTO. Padrones Fiscales Tasas Municipales primer trimestre 2025.

Aprobados por esta Alcaldía los Padrones de las Tasas correspondientes al 1er trimestre del ejercicio 2025, por SUMINISTRO DE AGUA POTABLE (que incluye el importe del canon de saneamiento establecido por el Gobierno de Extremadura) y TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, se exponen al público en las dependencias del Ayuntamiento para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en ellos.

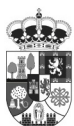
El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales en período voluntario será desde la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, hasta el día 30 de JUNIO de 2025. Transcurrido dicho plazo se exaccionarán las cuotas con el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Las cuotas se harán efectivas en la Recaudación de Fondos de este Ayuntamiento (Plaza de España, 1), en metálico, cheque conformado, giro postal tributario, cuyo impreso contiene instrucciones completas, por transferencia bancaria para abono en las cuentas del Ayuntamiento, o mediante domiciliación bancaria habilitada al efecto.

El horario de pago es de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cadalso, 9 de abril de 2025
Francisco Ignacio Rodríguez Blanco
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 14 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cañaverál

EDICTO. Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

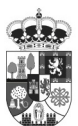
APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES.

El Pleno del Ayuntamiento de Cañaverál, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2025, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales. y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se sometió el expediente a información pública por plazo de treinta días, a través de los correspondientes anuncios en el BOP y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cañaverál sin que se hayan presentado alegaciones, por lo que dicho acuerdo se considera definitivo, y a tal efecto se hace público el texto de la Ordenanza, que se inserta a continuación:

PREÁMBULO.

La utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales, tanto por particulares como por asociaciones, se configura en la actualidad como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social.

Así, este Ayuntamiento despliega su acción de fomento del tejido asociativo, solucionando las necesidades de particulares y asociaciones a través de la autorización para el uso especial del dominio público municipal. Se pretende promocionar la realización de actividades autogestionadas de interés social con la cesión del uso de locales y equipamientos que sean de titularidad municipal o, en aquellos de titularidad no municipal, sobre los que el Ayuntamiento ostenta algún derecho, para el uso privado de los edificios, locales e instalaciones municipales.



Lunes, 14 de abril de 2025

Por lo que este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación de esta Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

ARTÍCULO 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Cañaveral, por particulares y asociaciones que disfruten, utilicen o aprovechen los edificios, locales e instalaciones para cualquier finalidad o actividad no organizada por el propio Ayuntamiento.

Así pues, la presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del uso de las instalaciones municipales y otras dependencias que tienen la condición de bienes de servicio público, a ciudadanos/as, asociaciones, entidades públicas o privadas, para la realización de actividades culturales o sociales, reuniones, exposiciones, fiestas o actividades profesionales remuneradas, siempre que se haga un uso responsable del mismo. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa dispuesta en materia de actividades y espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación.

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares y asociaciones, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.

ARTÍCULO 3. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial previamente autorizado por el Ayuntamiento de todos los edificios, locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares y asociaciones, siempre que no cuenten con una ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.



Lunes, 14 de abril de 2025

Queda fuera del ámbito objetivo de la presente ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando estuviere regulada por Ley.

ARTÍCULO 4. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes y demás Entidades a que se refiere el artículo 35 apartado 4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

ARTÍCULO 5. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los/as deudores/as principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores/as principales los/as obligados/as tributarios/as del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del/a sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

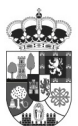
ARTÍCULO 6. Exenciones.

Están EXENTOS del pago de la tasa y del depósito del Aval, los eventos organizados por el propio Ayuntamiento, aunque la organización se haya delegado en Asociaciones o empresas, así como los actos oficiales protocolarios, y/o de actos de partidos políticos estén o no en campaña electoral y de las asociaciones de la localidad.

ARTÍCULO 7. Cuota tributaria.

La cuota tributaria de esta tasa resultará de aplicar la tarifa que a continuación se indica:

- Por día de utilización hasta 25 personas 20,00 €
- Por día de utilización mas de 25 personas..... 75,00 €



Lunes, 14 de abril de 2025

El sistema de pago será mediante transferencia bancaria a nombre del Ayuntamiento de Cañaveral.

El Ayuntamiento podrá solicitar una fianza de hasta 100,00 € (Cien euros), que será devuelta al cesionario tras la comprobación por parte del Ayuntamiento de que no se han producido desperfectos y de que se ha llevado a cabo la posterior y debida limpieza en los locales autorizados y en sus inmediaciones, así como la entrega del inmueble dentro del plazo autorizado.

La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales la situación anterior al momento de la cesión.

Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los/as usuarios/as de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza. Sin perjuicio de cualquier otra medida que pudiera establecerse para la restitución del bien cedido.

Cualquier retraso en la entrega de las llaves o del uso de la instalación correspondiente según el plazo autorizado, así como, el retraso en la devolución de la instalación en las mismas condiciones existentes previas a la concesión, se procederá a descontar de la fianza por cada día de retraso sin causa justificada, la cantidad de 50,00€.

ARTÍCULO 8. Responsabilidad de uso.

Cuando por la utilización de los edificios, estos sufrieran desperfectos o deterioro, el/a beneficiario/a de la licencia estará obligado/a a pagar el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción o si fueren irreparables, a su indemnización, todo ello sin perjuicio del pago de la tasa.

Esta misma responsabilidad alcanzará al/a beneficiario/a en los casos de utilización gratuita. Dichas cantidades no podrán ser condonadas total ni parcialmente.

ARTÍCULO 9. Solicitudes.

Los/as interesados/as en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aun cuando el uso de estos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al/a beneficiario/a con la antelación mínima suficiente necesaria.



Lunes, 14 de abril de 2025

En la solicitud se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos:

- Datos del/a solicitante.
- Duración (días/horas).
- Lista de actividades a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la solicitud.

Previa a la concesión de la autorización, el Ayuntamiento podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno. Cuando sean varios los/as solicitantes, el Ayuntamiento se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los/as solicitantes.

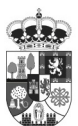
Si dos o más interesados/as solicitan la misma instalación municipal y coinciden en fecha y horario, se les invitará a alcanzar un acuerdo. En caso de no lograrse se resolverá de conformidad con los siguientes criterios, y según el orden que se expone:

- a. Se tendrá en cuenta el tipo de actividad a realizar, su función formativa y su incidencia en el interés público.
- b. Tendrán prioridad las peticiones de asociaciones inscritas y actualizadas en el registro municipal de asociaciones, frente a la petición de cualesquiera otros/as particulares o entidades.
- c. En el caso de no ser posible la asignación mediante el uso de los anteriores criterios, se procederá mediante sorteo.

ARTÍCULO 10. Deberes de los usuarios/as.

Los/as usuarios/as deberán:

- Ingresar la fianza y el canon, antes de la celebración del evento o actividad, en la cuenta bancaria designada por el Ayuntamiento.
- Mantener durante el evento el edificio o local y su entorno inmediato en perfecto estado de limpieza, higiene y mantenimiento.
- Efectuar la correspondiente limpieza al término del evento en los locales y en sus inmediaciones.



Lunes, 14 de abril de 2025

- Cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- Ajustarse al horario autorizado por el Ayuntamiento.
- Asumir la plena responsabilidad del buen fin de los eventos a realizar, siendo el/a único/a responsable tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros de los daños, perjuicios y accidentes que pudieran ocasionarse durante la realización de los mismos.
- Cuando el Ayuntamiento lo considere, en función del evento a desarrollar, deberá contar con un seguro para cubrir los riesgos del citado evento, instalaciones y aparatos de cualquier naturaleza, así como otros de responsabilidad civil por los daños personales o materiales que se puedan causar como consecuencia del evento. Una copia de tales pólizas, de igual duración que el plazo de la concesión, en su caso, deberá ser aportada al Ayuntamiento.
- Realizar por sí mismo el evento y no ceder o traspasar los derechos de la concesión sin autorización del Ayuntamiento.
- Obtener a su costa las autorizaciones y licencias administrativas que pudieran ser necesarias para la celebración del evento, en su caso.
- Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del/a titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones u otras previstas en esta Ordenanza podrá dar lugar a la extinción de la concesión.

ARTÍCULO 10. Prohibiciones.

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- Negar la entrada a cualquier/a vecino/a del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.
- Manipular aparatos relacionados con el equipamiento de las salas.
- Reproducir las llaves de acceso al local.
- Ceder el uso del local a otro/a usuario/a sin el consentimiento del Ayuntamiento.
- Efectuar cualquier tipo de venta en el interior de los recintos.



Lunes, 14 de abril de 2025

- Distribuir propaganda ajena al Ayuntamiento en el interior de los recintos.
- Queda prohibido la utilización de los espacios públicos cedidos mediante cualquier tipo de autorización para la realización de actividades económicas que no hayan sido expresamente autorizadas, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

ARTÍCULO 11. Condiciones de uso de los locales e instalaciones.

Los/as solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios e instalaciones municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno. Cualquier daño producido será responsabilidad del autorizado, teniendo la obligación de reponerlo a su estado original, para lo cual, se solicitará una fianza previa depositada de la que se hará uso en caso de no proceder a su reposición original.

En ningún caso podrán destinarse los edificios e instalaciones del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización, ni fuera del horario autorizado.

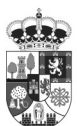
Los/as usuarios/as de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente, así como de sus inmediaciones, en caso contrario, también se hará uso de la fianza previa depositada, sin perjuicio del resto de responsabilidad en las que pudiera incurrir.

ARTÍCULO 12. Autorización de uso.

La autorización de uso, que se plasmará en una resolución del/a Alcalde/sa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que podrá delegar en el/a Concej/a competente.

Se facilitará a la persona responsable designada por los/as interesados/as, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los/as empleados/as municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El/a solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que el Ayuntamiento así lo autorice.

En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales.



Lunes, 14 de abril de 2025

En caso de no ser necesario el uso de llaves, será el Ayuntamiento el que avise de la utilización, al personal del Ayuntamiento encargado de cualesquiera locales, edificios o instalaciones.

Una vez finalizada su utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los/as usuarios/as establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

ARTÍCULO 13. Determinaciones de la autorización.

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio...
- Disponibilidad de locales o instalaciones como la solicitada.
- Número de destinatarios/as de la actividad.
- Duración temporal de la cesión.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al

funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

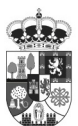
ARTÍCULO 14. Comprobación municipal del uso adecuado.

Concluido el uso de edificio local municipal, los/as usuarios/as comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los/as usuarios/as establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

ARTÍCULO 15. Gastos ajenos al uso público de los locales.

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del/a solicitante, en concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago de conferencias, adornos y otros análogos.
- Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones o actividades privadas.
- Gastos extras por la limpieza de los locales municipales, instalaciones o edificios.



Lunes, 14 de abril de 2025

ARTÍCULO 16. Responsabilidades.

Los/as usuarios/as de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios/as los/as ocupantes, todos/as ellos/as responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

ARTÍCULO 17. Infracciones.

Se consideran infracciones las siguientes:

- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del/a particular.
- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.
- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.
- El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.



Lunes, 14 de abril de 2025

- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.
- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.
- La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.
- La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

ARTÍCULO 18. Sanciones.

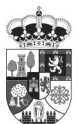
Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000,00 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500,00 euros.
- Infracciones leves: hasta 750,00 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.



Lunes, 14 de abril de 2025

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

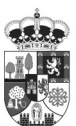
Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las Ordenanzas en el "Boletín Oficial de la Provincia".

IGUALDAD DE GÉNERO. Todos los preceptos de esta Ordenanza que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Cañaveral, 8 de abril de 2025

Llarina Flores Martín

ALCALDESA-PRESIDENTA



Lunes, 14 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cañaveral

EDICTO. Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

El Pleno del Ayuntamiento de Cañaveral, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2025, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, LRBR se sometió el expediente a información pública por plazo de treinta días, a través de los correspondientes anuncios en el BOP y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cañaveral sin que se hayan presentado alegaciones, por lo que dicho acuerdo se considera definitivo, y a tal efecto se hace público el texto modificado de la Ordenanza, que se inserta a continuación:

- Carpa: 1,00 €/m2/día, con un mínimo de 10,00 € por día
- Barra supletoria: 0,50 €/m2/día, con un mínimo de 5,00 €/día
- Terraza con cerramiento estable: 5,00 €/m2/año

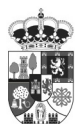
La instalación de cualquiera de los elementos determinados en la presente ordenanza estará sujeta a autorización previa municipal, la cual establecerá las fechas concretas para la ocupación de los terrenos públicos.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza podrán los interesados/as interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las Ordenanzas en el "BOP".

Cañaveral , 8 de abril de 2025

Llarina Flores Martín

ALCALDESA-PRESIDENTA



Lunes, 14 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas de Miravete

ANUNCIO. Delegación de funciones de la Alcaldía.

Habiéndose aprobado Delegación de competencias del Alcalde en un/a Concej/a se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44.2 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 43 al 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre,

HE RESUELTO

PRIMERO: Conferir en el Concej/a D. Gustavo Miguel Barquilla las siguientes delegaciones genéricas:

- Medio Ambiente, Urbanismo y Protección Civil, actuando en materia de Medio Ambiente coordinadamente con el Concej/a D. Carlos Grande Muñoz.

Las delegaciones comprenden las siguientes facultades:

- La dirección interna y gestión de los servicios correspondientes al Área.
- Proponer a la Alcaldía y al Pleno la adopción de los acuerdos que considere necesarios para la buena marcha del Área.

En ningún caso se podrá considerar incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.



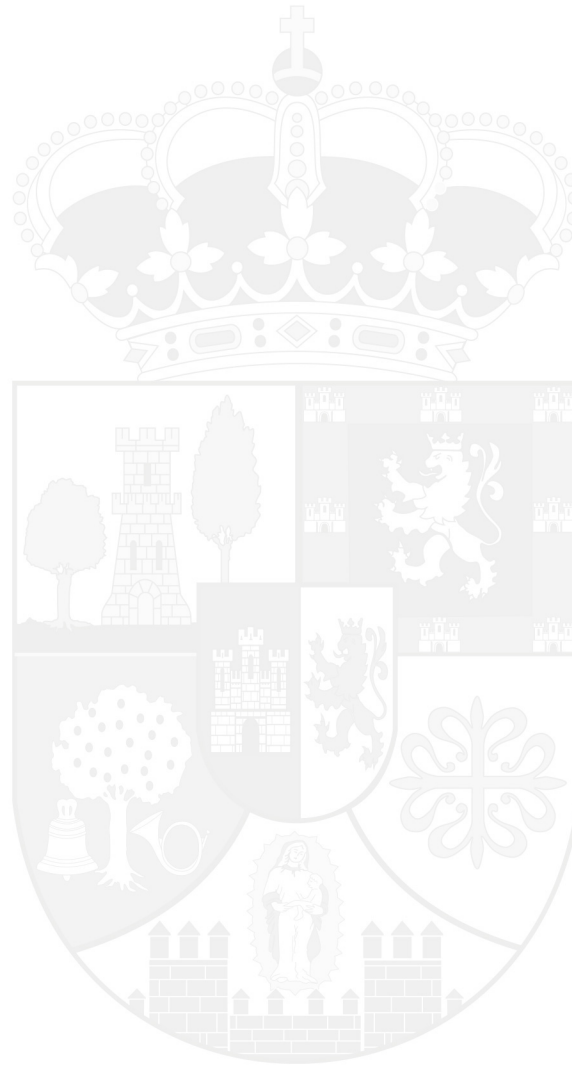
Lunes, 14 de abril de 2025

SEGUNDO: Notificar esta Resolución al interesado, dando cuenta a la Corporación en el próximo Pleno que se celebre, y publíquese anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos legales oportunos.

Casas de Miravete, 9 de abril de 2025

Juan Luis Curiel Alvarado

ALCALDE



Lunes, 14 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guadalupe

ANUNCIO. Bases reguladoras que regirán las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias del Ayuntamiento de Guadalupe, año 2025.

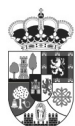
Mediante Resolución de Alcaldía número 2025-0294, en virtud de lo contenido en la Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2025, y en base al crédito disponible para ello, se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para garantizar a los vecinos/as del municipio de Guadalupe el derecho a las ayudas de apoyo social para contingencias para el ejercicio 2025, en virtud de las atribuciones que me confiere el apartado g), del artículo 21, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y el artículo 12 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre.

Se adjunta ANEXO.

Guadalupe, 11 de abril de 2025

José Miguel Martín Ramiro

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 14 de abril de 2025

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, AÑO 2025

PRIMERO. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión directa de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, con cargo al programa de Colaboración Económica Municipal en base al Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias y el Acuerdo de 14 de febrero de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se prueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2025, por el cual se aprueba una transferencia al Ayuntamiento de GUADALUPE por un importe total de 8.991,76€ para la anualidad 2025.

SEGUNDO. - DEFINICIÓN Y NATURALEZA.

1. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias son prestaciones económicas no periódicas a otorgar a las personas residentes en Extremadura que, por situaciones extraordinarias no puedan hacer frente, por sí mismas o mediante los recursos sociales o institucionales disponibles en el entorno, a determinados gastos considerados básicos, requiriendo la atención en un breve plazo de tiempo con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social y garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia.
2. Por su naturaleza y finalidad de prestación de carácter asistencial, a las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no les resultará de aplicación la normativa en materia de subvenciones.
3. La concesión de estas ayudas queda condicionada a la disponibilidad de crédito a la fecha de resolución de la solicitud.

TERCERO. - CARACTERÍSTICAS.

1. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no tendrán carácter periódico o indefinido, limitándose a cubrir mediante un pago único las necesidades puntuales e inusuales originadas por contingencias extraordinarias que afecten a las personas destinatarias.
2. Estas prestaciones tienen carácter finalista, debiendo destinarse exclusivamente a financiar el gasto para el que han sido concedidas.
3. En atención a su carácter puntual y extraordinario, se podrá conceder como máximo una ayuda por año a cada unidad familiar, salvo que se produzca otra circunstancia



Lunes, 14 de abril de 2025

sobrevenida posterior para otra necesidad, sin que en ningún caso pueda superarse el importe máximo establecido para cada anualidad.

No obstante, para el mismo concepto no podrá concederse una nueva ayuda hasta transcurridos dos años desde la concesión de la anterior ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

4. Estas ayudas no podrán ser objeto de cesión, embargo o retención, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación procesal del Estado. Asimismo, no podrán ser objeto de compensación, salvo para el reintegro de las cuantías percibidas indebidamente por otra ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias de la que hubiera sido beneficiario cualquier miembro de la unidad familiar con anterioridad.

5. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias tienen carácter subsidiario respecto de otros recursos, públicos o privados, o del derecho a la percepción de los mismos y de cualesquiera prestaciones que pudieran corresponder a la persona solicitante o a las restantes personas que forman parte de su unidad familiar, debiendo solicitarse estos recursos o prestaciones con carácter previo a la solicitud de ayuda de apoyo social para contingencias, aportando copia de la resolución recaída, en su caso.

6. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias serán compatibles con la percepción de otras pensiones, prestaciones, ayudas o servicios a cargo de las Administraciones públicas o entidades públicas o privadas concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el coste final.

Las pensiones, prestaciones, ayudas o servicios concedidos para la cobertura genérica de las necesidades básicas no se tendrán en cuenta a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, sin perjuicio de su cómputo para determinar la suficiencia de rentas o ingresos establecida.

CUARTO. - REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias las personas que cumplan los siguientes requisitos generales, que deberán concurrir en el momento de la solicitud de la ayuda y mantenerse hasta que se dicte la resolución correspondiente:

- a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por matrimonio o por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.
- b) Estar empadronadas y residir legal y efectivamente en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a las personas emigrantes extremeñas retornadas, a transeúntes, a extranjeras refugiadas o con solicitud de asilo en trámite, así como a



Lunes, 14 de abril de 2025

quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente su subsistencia o la de su unidad familiar y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

e) Pertener a una unidad familiar en la que se carezca de rentas o ingresos suficientes atendiendo a lo establecido en el baremo expresado en la siguiente tabla.

— En aquellas unidades familiares en las que hay algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuviera reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, el límite de ingresos se incrementará un 10% del IPREM, referido a 14 pagas, por cada persona de la unidad familiar.

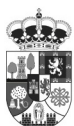
Cuando la necesidad para la que se presenta la solicitud de la ayuda corresponda con los gastos contemplados en los apartados e) o f) del apartado séptimo y su importe supere el 50% de la renta computable de la unidad familiar, el límite de ingresos establecido en los párrafos anteriores se incrementará un 25% del IPREM, referido a 14 pagas.

LÍMITE DE INGRESOS 2025

IPREM 2023 (14 PAGAS): 8400 €

IPREM MENSUAL 2023 (14 PAGAS): 700 €

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	130 %	910€
2	138 %	966 €
3	146 %	1022 €
4	154 %	1078 €
5	162 %	1134 €
6	170 %	1190 €
7	178 %	1246 €
8	186 %	1302 €



Lunes, 14 de abril de 2025

LÍMITES SI NO HAY MIEMBROS CON DISCAPACIDAD Y SOLICITAN LA AYUDA PARA GASTOS DE LAS LETRAS E) O F) DE IMPORTE SUPERIOR EN 50 % A LOS INGRESOS COMPUTABLES ANTERIORES

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	155 %	1085 €
2	163 %	1141 €
3	171 %	1197 €
4	179 %	1253 €
5	187 %	1309€
6	195 %	1365€

LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR TIENE 65% O MÁS DE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	140 %	980 €
2	150 %	1050 €
3	160 %	1120 €
4	170 %	1190€
5	180 %	1260€
6	190 %	1330€

LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR TIENE 65 % O MÁS DE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA Y SOLICITAN LA AYUDA PARA GASTOS DE LAS LETRAS E) O F) DE IMPORTE SUPERIOR EN 50 % A LOS INGRESOS COMPUTABLES ANTERIORES

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
----------------	---------	-----------------



Lunes, 14 de abril de 2025

1	165 %	1155 €
2	175 %	1225 €
3	185 %	1295 €
4	195 %	1365 €
5	205 %	1435€
6	215 %	1505€

Asimismo, si la persona solicitante u otra de las que integra la unidad familiar estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual, referido a 14 pagas: 350€ máximo en 2025.

- d) Que se haya producido una contingencia extraordinaria que requiera de una acción inmediata e inaplazable. Asimismo, es necesario que la contingencia extraordinaria no pueda ser acometida por medios propios de la unidad familiar ni por otros recursos sociales o institucionales existentes en el entorno y así conste en el informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica del municipio de residencia de la persona solicitante.
- e) No haber recibido la unidad familiar ayudas públicas que cubran la totalidad de los gastos para los que se solicita la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

QUINTO. - UNIDAD FAMILIAR.

1. Se entiende por unidad familiar la integrada por la persona solicitante y quienes residan de manera efectiva con ella en el mismo domicilio, ya sea por unión matrimonial o pareja de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituidos por resolución judicial o administrativa.
2. Se consideran parejas de hecho las inscritas debidamente en el Registro de Parejas de Hecho, así como aquellas parejas que convivan de manera libre, pública y notoria, con una relación de afectividad análoga a la conyugal.
3. En caso de ayudas solicitadas para los gastos contemplados en la letra e) del apartado séptimo, cuando en un mismo domicilio convivan parientes entre sí con cónyuge



Lunes, 14 de abril de 2025

o pareja de hecho y/o con descendencia de ambos o cualquiera de ellos o con menores adoptados en régimen de acogimiento familiar, se podrán considerar unidades independientes, a solicitud de las personas interesadas.

SEXTO. -CÓMPUTO DE RECURSOS.

1. Para determinar el requisito de carencia de rentas se computarán cualesquiera ingresos, bienes y derechos de que dispongan o tengan derecho a disponer la persona beneficiaria o el resto de personas integrantes de la unidad familiar, derivados tanto del trabajo y de actividades económicas, como del capital mobiliario e inmobiliario, incluyendo los incrementos del patrimonio, las pensiones compensatorias o alimenticias y los de naturaleza prestacional o subvencional, así como otros sustitutivos de aquellos, computándose por su importe líquido o neto, a excepción de los no computables.

2. Están exentas de cómputo las cantidades económicas procedentes de las siguientes ayudas o prestaciones:

- a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- b) La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.
- c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.
- d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
- e) Las retribuciones económicas por acogimiento familiar de menores pertenecientes al sistema de protección.
- f) Las prestaciones y ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos/as.

3. Para la determinación de los ingresos o rentas de la unidad familiar se tendrán en cuenta las siguientes reglas de cálculo, sin que sean compensables los gastos, pérdidas o rendimientos negativos con las ganancias o rendimientos positivos:

- a) Rendimientos de trabajo por cuenta propia o ajena, prestaciones y pensiones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o privados.
 - Trabajadores/as por cuenta ajena: Se computarán todos los rendimientos netos obtenidos, tanto dinerarios como en especie, incluidas las pagas extraordinarias, de beneficios o similares, prorrateadas por los meses de devengo.

Los ingresos que se realicen en un solo pago se prorratearan por los meses que, en cada



Lunes, 14 de abril de 2025

caso, corresponda.

- Trabajadores/as por cuenta propia: Se computará el rendimiento neto obtenido por el ejercicio de la actividad. Para su determinación se tendrán en cuenta los ingresos que figuren en los últimos modelos 130 o 131 presentados, según corresponda, o en su defecto, en la última declaración el IRPF disponible.
- b) Rendimientos de capital mobiliario. Se computarán como ingresos los rendimientos que obren en la última declaración de IRPF disponible. Si dichos rendimientos superan los 50 euros, se computará el rendimiento y el capital que lo produce, aplicándose a los rendimientos efectivos el porcentaje de interés legal del dinero de acuerdo con lo fijado por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- c) Rendimientos de capital inmobiliario. Se computarán los rendimientos íntegros que produzcan los inmuebles arrendados o cedidos a terceras personas por cualquier título.
- d) Incrementos patrimoniales. Se computarán como ingresos los incrementos de patrimonio que figuren en la declaración de la renta o información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que se acredite su inversión en la vivienda habitual o en los inmuebles en que se ejerce la actividad laboral por cualquiera de los miembros de la unidad familiar o se acredite que ya no se perciben.

En el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible general, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que por parte de la persona interesada se acredite que ya no se perciben.

Salvo que se acredite que ya no se perciben, en el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible del ahorro, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible. SI el incremento supera los 50 euros, se computará de igual forma que el capital mobiliario.

4. Podrán excepcionarse del cómputo las pensiones alimenticias y/o compensatorias en los casos de separación prolongada con ausencia absoluta de relación durante años, riesgo para la vida o integridad física o psíquica o supuestos similares, siempre con la debida acreditación documental y/o constancia en el informe social de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

5. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, aun cuando del cómputo efectuado resulte que la unidad familiar no supera el límite de recursos para acceder a estas ayudas, se considerará que no existe situación e urgencia social y, por tanto, se denegará la ayuda, cuando la persona interesada o cualquiera de las personas integrantes de su unidad familiar sean propietarias, poseedoras, usufructuarias o titulares de cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles o que precisen gastos de mantenimiento que indiquen la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto de estas ayudas.

6. A efectos del cálculo de ingresos de la unidad familiar, quedan exceptuadas del



Lunes, 14 de abril de 2025

cómputo la vivienda habitual y los bienes inmuebles o muebles que sean necesarios para ejercer la actividad profesional, siempre que quede fehacientemente acreditado que dichos bienes se dedican efectivamente al ejercicio de la misma.

SÉPTIMO. - GASTOS SUSCEPTIBLES DE LA AYUDA.

1. Las ayudas irán destinadas a cubrir los siguientes gastos:
 - a) Gastos de alojamiento para mantener el derecho de uso de la vivienda habitual en régimen de alquiler y gastos derivados de intereses y de amortización de préstamos con garantía hipotecaria contraídos por la adquisición de la vivienda habitual de la unidad familiar, siempre que tanto el contrato de alquiler como el préstamo sean. 15 anteriores a la solicitud de la ayuda. Se excluyen las viviendas de promoción pública.
 - b) Gastos de alojamiento temporal con el fin de acceder a una nueva vivienda o alojamiento, así como los gastos de traslado del mobiliario y enseres personales, siempre que esta necesidad obedezca al desalojo de la anterior vivienda habitual por impago o por deterioro grave que imposibilite su habitabilidad, por motivos de salubridad, higiene o por una situación sobrevenida que se produzcan en el hogar como inundaciones, incendios, violencia de género u otros de similar naturaleza.
 - c) Gastos necesarios en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad de la vivienda habitual, considerando como tales los que se detallan en el anexo I de este decreto.
 - d) Gastos referidos a las necesidades primarias, en concreto, los derivados de la alimentación básica o especializada, del aseo, del calzado y del vestido, tanto normalizado como específico.
 - e) Gastos necesarios de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público, prescritos por el personal facultativo o técnico especialista competente, incluyendo en este apartado los derivados de gasto farmacéutico, vacunas indispensables, desplazamientos y alojamiento para recibir tratamiento, prótesis auditivas, gafas, tratamientos dentales no estéticos, sillas de ruedas y otro material ortoprotésico necesario.
 - f) Otros gastos destinados a atender una carencia crítica de carácter excepcional, ocasionados por una situación social, asistencial o humanitaria que, de manera motivada y previo informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, requiera de una intervención urgente e inmediata justificada en la ausencia de recursos propios, familiares o institucionales públicos o privados, que puedan permitir afrontar y paliar esa situación de emergencia.
 - g) Gastos de endeudamiento previo originados por cualquiera de los conceptos anteriores con una antigüedad máxima de 12 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.
2. En los casos recogidos en los apartados anteriores relativos al domicilio habitual, tratándose de viviendas en régimen de alquiler, en usufructo o cedidas en uso, serán



Lunes, 14 de abril de 2025

financiables solamente en el caso de que sea la persona arrendataria, la usufructuaria o la cesionaria la obligada a satisfacer dichos gastos, atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable o a lo estipulado en el propio contrato o acuerdo.

3. En ningún caso se podrá conceder la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias para el pago de sanciones o deudas con cualesquiera Administraciones Públicas ni para el pago de pensiones alimenticias o compensatorias.

OCTAVO. - CUANTÍA DE LA AYUDA.

1. Salvo que la persona interesada solicite una cuantía inferior o que los gastos para cubrir la necesidad fueran de importe inferior a las cuantías indicadas a continuación, los importes máximos de la ayuda son los siguientes:

- a) Gastos de alojamiento previstos en el artículo 7.1. a) y b): 2.600 euros.
 - b) Gastos en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad recogidos en el artículo 7.1.c): 1.600 euros por todos los conceptos. No obstante, las cuantías máximas a conceder por cada uno de los conceptos son las que se concretan en el Anexo I.
 - c) Gastos en necesidades primarias previstos en el artículo 7.1.d):
 - 1) Unidades familiares formadas por una persona: 700 euros.
 - 2) Unidades familiares formadas por dos personas: 850 euros.
 - 3) Unidades familiares formadas por tres personas: 950 euros.
 - 4) Unidades familiares formadas por cuatro personas: 1050 euros.
 - 5) Unidades familiares formadas por cinco personas: 1.200 euros.
 - 6) Unidades familiares formadas por seis personas: 1.300 euros.
 - 7) Unidades familiares formadas por siete personas: 1.400 euros.
 - 8) Unidades familiares formadas por ocho personas: 1.600 euros.
 - 9) Unidades familiares formadas por nueve personas: 1.700 euros.
 - 10) Unidades familiares formadas por diez o más personas: 1.800 euros.
 - d) Gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público contemplados en el artículo 7.1.e): 1.500 euros, con excepción del transporte para tratamiento que se abonará a 0,25 euros el kilómetro, sin que pueda superar la ayuda para todos estos gastos el importe máximo previsto en el apartado segundo de este artículo.
 - e) Gastos destinados a una necesidad crítica previstos en el artículo 7.1.f): 2.010 euros.
 - f) Gastos de endeudamiento previo contemplados en el artículo 7.1.g): La misma cuantía que la señalada para cada uno de los distintos conceptos.
2. En caso de que la solicitud de la ayuda estuviera referida a varios de los gastos señalados en el apartado primero, se establece un importe máximo por todos los conceptos de 2.950 euros.
3. Las entidades locales podrán conceder ayudas por importe superior a las cuantías establecidas en los apartados precedentes o por el importe no cubierto por estas ayudas,



Lunes, 14 de abril de 2025

con cargo a sus propios fondos.

NOVENO. -ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. Las instancias (modelo oficial a recoger en el Ayuntamiento) se dirigirán al Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de GUADALUPE junto con la documentación enumerada en el artículo 12 de las presentes bases.
2. El Servicio Social de Atención Social Básica recabará de los interesados junto con la solicitud toda la documentación requerida y procederá a su Registro según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El Ayuntamiento realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo a la persona solicitante, en su caso, la aprobación de la documentación que sea necesaria para su constatación.
4. Deberá incorporarse al expediente un informe social emitido por los Servicios Sociales de Atención Social Básica en el que consten los extremos especificados en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, salvo si de la documentación obrante en el expediente administrativo se desprende de manera manifiesta que la unidad familiar no cumple los requisitos para resultar beneficiaria de la ayuda.
5. El Servicio Social de Atención Social Básica elevará la propuesta de Resolución a Alcaldía en el plazo máximo de 10 días desde la solicitud de la ayuda por parte de los interesados.
6. La Resolución favorable de Alcaldía ha de desencadenar el abono inmediato de la ayuda propuesta a las personas beneficiarias en el plazo máximo de un mes desde que se solicita.
7. La concesión de las ayudas, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante estricta prelación temporal de las solicitudes presentadas, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

DÉCIMO. -OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.

Las personas solicitantes de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias vendrán obligadas a:

- a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria de esta ayuda, aportando cuanto información y documentación les sea requerida.



Lunes, 14 de abril de 2025

- b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.
- c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otros recursos, prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o las restantes personas integrantes de la unidad de convivencia.
- d) Destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- e) Justificar debidamente los pagos realizados (originales o copias de las facturas en las que se incluirán los datos básicos de la persona física y jurídica emisora, incluido el NIF o DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente del IVA). La factura deberá contener el sello o cualquier signo distintivo acreditativo del pago.

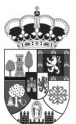
UNDÉCIMO. - SUBROGACIÓN.

En el caso de que la persona solicitante abandonase el domicilio familiar, y así conste en informe social, o bien falleciese durante el período en que se esté tramitando la ayuda, cualquier persona integrante de la unidad familia podrá subrogarse en su posición y, por tanto, se aceptará como válida la fecha de presentación de la solicitud originaria, siempre que en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al fallecimiento o abandono, la nueva persona solicitante lo ponga en conocimiento del órgano gestor y aporte la documentación que acredite que también reúne los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda.

DUODÉCIMO. - DOCUMENTACIÓN.

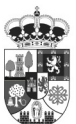
Junto con la solicitud de las ayudas se adjuntará la siguiente documentación:

- El Documento Nacional de Identidad o el pasaporte.
- En su caso, certificado de persona emigrante extremeña retornada.
- En caso de personas transeúntes, deberá aportarse certificado de la dirección del centro en que resida o esté siendo atendido/a acreditativo de las fechas de ingreso, así como si convive o no con algún familiar, indicando el parentesco,
- Certificado actualizado de empadronamiento colectivo en el que figure la antigüedad de inscripción en el Padrón Municipal de la persona solicitante. No se admitirán aquellos que hayan sido emitidos con una antelación superior al mes de la fecha de presentación de la solicitud.
- Copia/s del/os libro/s de familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativos del parentesco, traducidos al castellano.
- En caso de emancipación judicial o por concesión de quienes ejerzan la patria potestad, deberá aportarse copia de la resolución judicial, la escritura pública o la inscripción en el Registro Civil de la emancipación.



Lunes, 14 de abril de 2025

- En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia o de las medidas provisionales acordadas y del convenio regulador.
- Informe de vida laboral de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 18 años.
- Certificado de prestaciones y pensiones de la Seguridad Social de todas las personas integrantes de la unidad familiar.
- Certificado de bienes inmuebles de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 18 años emitido por la Gerencia Territorial del Catastro.
- Certificado del SEPE de prestaciones y subsidios por desempleo.
- En caso de ejercer la actividad profesional en una bien inmueble propiedad de cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar, deberá aportar copia de la declaración censal o del impuesto de Actividades Económicas donde conste que la actividad se desarrolla en dicho inmueble.
- Copia de la Declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio disponible de las personas integrantes de la unidad familiar que presenten declaración o estén obligados/as a presentarla, o certificado de imputaciones emitido por la Agencia Tributaria, en caso de no tener obligación de realizarla.
- Certificación o copia de los justificantes de retribuciones y/o nóminas de los tres últimos meses y del contrato de trabajo, en caso de trabajadores/as por cuenta ajena.
- En caso de préstamo hipotecario, copia de la escritura de formalización del préstamo y certificado bancario acreditativo del importe mensual a abonar en la anualidad correspondiente y de las mensualidades vencidas pendientes de pago.
- En caso de alquiler, copia del contrato de alquiler vigente y último recibo de abono del mismo y, en su caso, las mensualidades vencidas pendientes de pago.
- En caso de alojamiento temporal, copia del contrato de alquiler vigente y, en su caso, último recibo de abono del mismo o, tratándose de establecimientos hoteleros, factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe que supone el alojamiento temporal.
- En caso de gastos en instalaciones y/o equipamiento básico, dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia fuera imposible al existir un único profesional y así conste en el informe social correspondiente.
- En caso de gastos de asistencia sanitaria no cubiertos por el Sistema Sanitario Público, informe del/de la facultativo/a o técnico/a especialista correspondiente acreditativo de su necesidad, así como factura o presupuesto acreditativo del concepto e importe.
- En caso de alojamiento para recibir tratamiento, deberá aportarse factura o presupuesto acreditativo de periodo e importe del alojamiento.
- En caso de solicitar la ayuda para gastos destinados a atender una carencia crítica, documentación fehaciente acreditativa de los gastos o de la necesidad de su realización.
- En caso de gastos de endeudamiento previo, factura/s o recibos acreditativos del mismo, emitidos por la persona física o jurídica, entidad o administración acreedora.



Lunes, 14 de abril de 2025

DECIMOTERCERO. - INFORME SOCIAL.

1. Salvo en el supuesto recogido en el artículo 9.4, en la tramitación del procedimiento deberá emitirse un informe social por los Servicios Sociales de Atención Social Básica.
2. El informe social tendrá el siguiente contenido mínimo:
 - a) Datos de identificación del/la profesional que lo emite.
 - b) Datos identificativos de todas las personas integrantes de la unidad familiar.
 - c) La descripción de la situación económica, las condiciones de la vivienda habitual y del equipamiento, la situación sanitaria, educativa, laboral, socio-familiar y red de apoyo relevantes para la ayuda solicitada, así como otras prestaciones o ayudas concedidas a las personas integrantes de la unidad familiar.
 - d) Acreditación de la existencia de una situación de emergencia social y de la imposibilidad de ser resuelta a través de otros recursos del entorno.
 - e) Carácter excepcional o inusual de la situación de necesidad.
 - f) Las necesidades a cuya cobertura irá destinada la prestación.
 - g) Cualesquiera otros que sean relevantes para acreditar la situación de la unidad familiar.
 - h) Valoración técnica de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y, en su caso, propuesta favorable o desfavorable de concesión de la ayuda, así como, cuantía a conceder y modalidad de pago.

DECIMOCUARTO. - FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

1. El abono de la ayuda por parte del Ayuntamiento de GUADALUPE a la persona beneficiaria se podrá realizar a través de un pago único o en pagos fraccionados, tanto como anticipo como previa justificación del gasto.
2. La acreditación del gasto y pago realizados se efectuará mediante los originales o las copias de las facturas, en la que se incluirán los datos básicos de la persona física jurídica emisora, incluido el Número de Identificación Fiscal (NIF) o del DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. La factura deberá contener el sello o cualquier signo distintivo acreditativo del pago.

Con carácter excepcional, en caso de que no pudiera presentarse la factura correspondiente, podrá sustituirse por cualquier otro justificante acreditativo del gasto y del pago realizado con validez en el tráfico mercantil, justificantes bancarios o recibos donde consten los extremos señalados en los párrafos precedentes.
3. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán justificar en el plazo establecido por la entidad local el cumplimiento de la finalidad por la que se conceda la ayuda y la aplicación dada a los fondos percibidos.

DECIMOQUINTO. - OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.



Lunes, 14 de abril de 2025

1. Las personas beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias vendrán obligadas a:

- a) Destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Justificar los pagos realizados, en los plazos y por los medios señalados en el artículo anterior y conforme determine la entidad local concedente de la ayuda.
- c) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales y de los órganos competentes para comprobar el cumplimiento de los requisitos y la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
- d) Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas por no comunicar la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda, las cantidades no justificadas o, en caso de haber percibido otros recursos para la misma finalidad, el exceso de financiación si los hubiere.

2. Previo informe motivado de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, en la resolución de concesión podrá exigirse a cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar la obligación de participar en acciones de inserción social, laboral y/o formativas o análogas con el fin de propiciar su integración y de abandonar el proceso de exclusión o riesgo de exclusión social en que se encuentra la unidad familiar.

DECIMOSEXTO. REINTEGRO.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro total o parcial de la ayuda cuando concurra alguna de las causas previstas en el apartado siguiente.

2. Serán causa de reintegro:

- a) Cualquiera conductas fraudulentas u omisivas que dieran lugar a la concesión indebida de la prestación.
- b) No justificar el destino dado a la ayuda, total o parcialmente. En este último caso, procederá la devolución del importe no justificado adecuadamente.

3. En el caso de obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actuación financiada.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siguiéndose para su cobranza el procedimiento previsto en la normativa de régimen local y estatal que resulte de aplicación en este ámbito.

DECIMOSÉPTIMO. PUBLICIDAD DE LOS DATOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Los datos de identidad de las personas beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no serán objeto de publicación para salvaguardar el honor y la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la



Lunes, 14 de abril de 2025

Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

DECIMOCTAVO. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Atendiendo al carácter urgente y extraordinario, el plazo de resolución y notificación será de 1 mes como máximo. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

DECIMONOVENO. NORMATIVA DE REFERENCIA.

- Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.
- Resolución de 15 de febrero de 2025, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de febrero de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2025.

VIGÉSIMO. RECURSO CONTRA LA CONVOCATORIA.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de u mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. d Cáceres o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación.

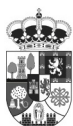
En el caso de optar por la interposición de recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

VIGESIMOPRIMERO. ENTRADA EN VIGOR DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres.

Gasto de mobiliario básico
(se incluyen en este apartado mesas, sillas, sillones, sofá, camas, armarios, colchón, mesitas de noche, lámparas y menaje del hogar (platos, vasos, cubertería, sartenes, ollas...))

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Mesa	110 €
Silla	55 €



Lunes, 14 de abril de 2025

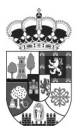
Sillón	110 €
Sofá	270 €
Cama	160 €
Armario	320 €
Colchón, canapé y/o somier	215 €
Mesita de noche	55 €
Lámpara	85 €
Menaje del hogar	235 €

Gastos de electrodomésticos de la denominada "línea blanca"
(se incluyen en este apartado electrodomésticos tales como lavadora, frigorífico, cocina de gas o vitrocerámica, calentador de agua, ventilador, estufa doméstica, brasero de gas o eléctrico, plancha o microondas y horno.)

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Lavadora	320 €
Frigorífico	425 €
Cocina de gas o vitrocerámica	270 €
Calentador de agua	160 €
Ventilador	65 €
Estufa doméstica	110 €
Brasero	85 €
Plancha	35 €
Horno/Horno microondas	85 €

Gastos de pequeñas reparaciones o adaptaciones, incluyendo electricidad, pintura, fontanería, albañilería y carpintería
(incluyendo electricidad, fontanería, albañilería y carpintería. En ese apartado se entenderán exclusivamente incluidas las reparaciones o adaptaciones de la vivienda necesarias para hacerla habitable, incluyendo electricidad, materiales para obras, mano de obra, pintura, puertas, ventanas, sanitarios, trabajos de fontanería, etc.)

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Electricidad	650 €
Pintura	550 €
Fontanería	650 €
Albañilería	1.100 €
Carpintería	750 €



Lunes, 14 de abril de 2025



AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA EXTRAORDINARIA DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

REGISTRO ENTRADA

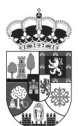
SOLICITUD DE AYUDA EXTRAORDINARIA DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS

1. Datos personales del/ de la solicitante

Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.	HOMBRE	MUJER
Domicilio	Estado civil	Teléfono	
Localidad	C.P./Provincia		
Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)		C.P./Localidad/Provincia	

2. Datos de la Unidad Familiar

Nombre y apellidos	Parentesco	D.N.I./N.I.E.



Lunes, 14 de abril de 2025



AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2

10140 GUADALUPE

Tel. 927367006 - Fax 927367049

<https://guadalupe.sedelectronica.es>



SERVICIOS
SOCIALES

3. Concepto/s e importe/s de la solicitud de ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias

Alojamiento:

Gastos de Alquiler Importe euros

Gastos de Préstamo hipotecario Importe euros

Alojamiento temporal/Traslado de enseres Importe euros

Instalaciones y/o equipamiento básico:

Gastos de mobiliario básico Importe euros

Gastos de electrodomésticos Importe euros

Gastos de pequeñas reparaciones o adaptaciones Importe euros

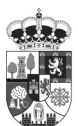
Necesidades básicas: Importe euros

Asistencia sanitaria/sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público:

Concepto: Importe euros

Endeudamiento previo de _____ Importe euros

Carencia crítica excepcional _____ Importe euros



Lunes, 14 de abril de 2025



AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2

10140 GUADALUPE

Tel. 927367006 - Fax 927367049

<https://guadalupe.sedelectronica.es>



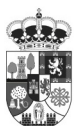
SERVICIOS
SOCIALES

4. Documentación que se acompaña a la solicitud (Marcar con una X):

- El Documento Nacional de Identidad o el pasaporte.
- En su caso, certificado de persona emigrante extremeña retornada.
- En caso de personas transeúntes, deberá aportarse certificado de la dirección del centro en que reside o esté siendo atendido/a acreditativo de la fecha de ingreso, así como si convive o no con algún familiar, indicando el parentesco.
- Certificado actualizado de empadronamiento colectivo en el que figure la antigüedad de inscripción en el Padrón Municipal de la persona solicitante. No se admitirán aquellos que hayan sido emitidos con una antelación superior al mes a la fecha de presentación de la solicitud.
- Copia/s del/os libro/s de familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su padre de procedencia acreditativos del parentesco, traducidos al castellano.
- En caso de emancipación judicial o por concesión de quienes ejerzan la patria potestad, deberá aportarse copia de la resolución judicial, la escritura pública o la inscripción en el Registro Civil de la emancipación.
- En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia o de las medias provisionales acordadas y del convenio regulador.

En el caso de una relación no matrimonial previa en la que hubiera habido descendencia, deberá aportarse copia de la resolución judicial o escritura pública reguladora de las relaciones paterno filiales relativas a los hijos/as menores de edad. No será necesaria su aportación cuando por motivos excepcionales se carezca de esta documentación y así se motive en el informe social emitido por los Servicios Sociales.

- Informe de vida laboral de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Certificado de prestaciones y pensiones de la Seguridad Social de todas las personas integrantes de la unidad familiar.
- Certificado del SEPE de prestaciones y subsidios por desempleo.
- En caso de ejercer la actividad profesional en una bien inmueble propiedad de cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar, deberá aportar copia de la declaración censal o del impuesto de Actividades Económicas donde conste que la actividad se desarrolla en dicho inmueble.
- Copia de la Declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio disponible de las personas integrantes de la unidad familiar que presenten declaración o estén obligados/as a presentarla, o certificado de imputaciones emitido por la Agencia Tributaria, en caso de no tener obligación de realizarla.



Lunes, 14 de abril de 2025



AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2

10140 GUADALUPE

Tel. 927367006 - Fax 927367049

<https://guadalupe.sedelectronica.es>



SERVICIOS
SOCIALES

En caso de variación respecto a los datos fiscales del último ejercicio disponible:

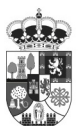
- Certificación o copia de los justificantes de retribuciones y/o nóminas y del contrato de trabajo, en caso de trabajadores/as por cuenta ajena.

En caso de trabajadores/as por cuenta propia, se presentará copia de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos/as.

- En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en una previa resolución judicial.

En el caso de modificación de la pensión alimenticia cuando no hubiera habido vínculo matrimonial, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en la previa resolución judicial o en la escritura pública.

- Certificado de incapacidad temporal abonada por Entidad Colaboradora o Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales donde conste el periodo e importe reconocido.
- En caso de incrementos patrimoniales: documentación notarial o certificación de la Entidad Bancaria acreditativa de dichos incrementos.
- En caso de préstamo hipotecario: copia de la escritura de formalización del préstamo y certificado bancario acreditativo importe mensual a abonar en la anualidad correspondiente y de las mensualidades vencidas pendientes de pago.
- En caso de alquiler: copia del contrato de alquiler vigente y último recibo de abono del mismo y, en su caso, las mensualidades vencidas pendientes de pago.
- En caso de alojamiento temporal: copia del contrato de alquiler vigente y, en su caso, último recibo de abono del mismo o, tratándose de establecimientos hoteleros, facturado presupuesto acreditativo del periodo e importe que supone el alojamiento temporal.
- En caso de gastos en instalaciones y/o equipamiento básico: dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia fuera imposible al existir un único profesional y así conste en el informe social correspondiente.
- En caso de gastos de asistencia sanitaria no cubiertos por el Sistema Sanitario Público: informe del/de la facultativo/a o técnico/a especialista correspondiente acreditativo de su necesidad, así como factura o presupuesto acreditativo del concepto e importe.
- En caso de alojamiento para recibir tratamiento, deberá aportarse factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento.
- En caso de solicitar la ayuda para gastos destinados a atender una carencia crítica: documentación fehaciente acreditativa de los gastos o de la necesidad de su realización.



Lunes, 14 de abril de 2025



AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2

10140 GUADALUPE

Tel. 927367006 - Fax 927367049

<https://guadalupe.sedelectronica.es>



- En caso de gastos de endeudamiento previo: factura/s o recibos acreditativos del mismo, emitidos por la persona física o jurídica, entidad o administración acreedora.
- Otra documentación necesaria: _____
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud:

Datos bancarios.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF:
Banco/Caja:	Sucursal:
IBAN:	N.º CUENTA:

Importante: Cumplimente el número de cuenta bancaria con dígitos perfectamente legibles (La persona solicitante debe ser titular de la cuenta)

s. Declaración responsable de la persona solicitante:

- Declaro no percibir ninguna otra ayuda, subvención o auxilio incompatible de similar naturaleza a la de la ayuda que solicito.
- Declaro que he solicitado/recibido las ayudas, subvenciones y/o prestaciones que detallo a continuación:

Concepto: _____ Fecha solicitud/concesión _____ Importe _____ €

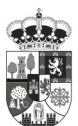
Concepto: _____ Fecha solicitud/concesión _____ Importe _____ €

DECLARO, bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En a de de 20.....

Firma del/la solicitante:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de



Lunes, 14 de abril de 2025



AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2

10140 GUADALUPE

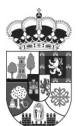
Tel. 927367006 - Fax 927367049

<https://guadalupe.sedelectronica.es>



conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) Es responsable del tratamiento de sus datos personales: Ayuntamiento de GUADALUPE.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la solicitud de ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD).
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del/de la interesado/a, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, destruidos con arreglo a lo establecido en la normativa de aplicación.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición. Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el/ la interesado/a retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Tales derechos se podrán ejercer ante el Ayuntamiento de GUADALUPE sita en Plaza de España s/n, 10810 GUADALUPE.



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0072

Lunes, 14 de abril de 2025



AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2

10140 GUADALUPE

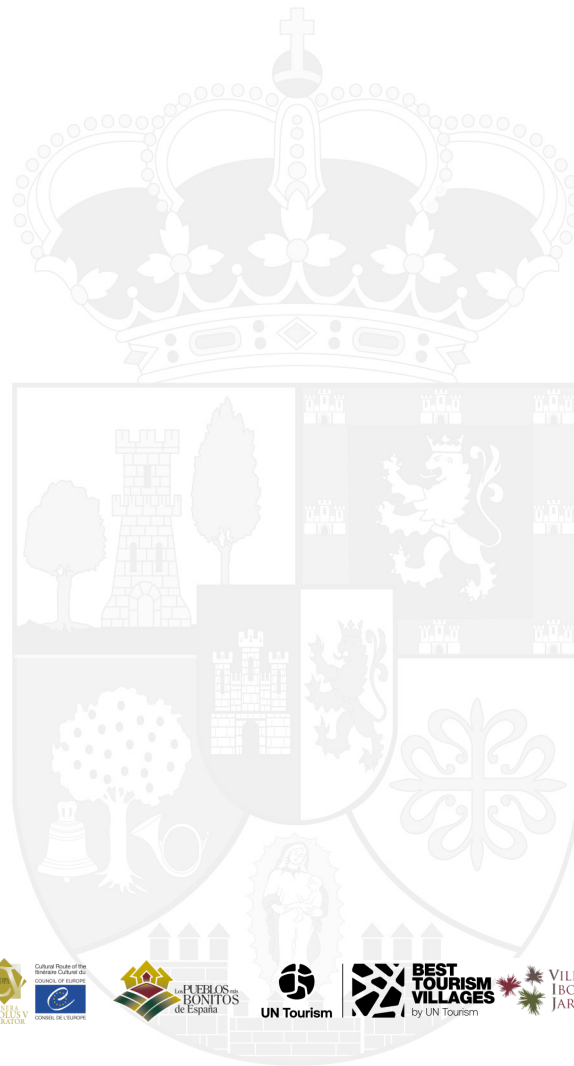
Tel. 927367006 - Fax 927367049

<https://guadalupe.sedelectronica.es>



SERVICIOS
SOCIALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 8590

CVE: BOP-2025-1828
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Lunes, 14 de abril de 2025



AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



ANEXO III

Modelo de declaración responsable de Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias 2025

PARA UNIR AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS

D./Dña. _____

_____, con DNI/NIE núm. _____ y domicilio en la
C./Avda. _____
____ N.º _____ de _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

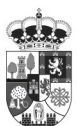
Que mantengo los requisitos establecidos en el Acuerdo de 14 de febrero de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2025.

En GUADALUPE, a _____ de _____ de 2025

El/la beneficiario/a

Fdo.: _

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE



Lunes, 14 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 11 de abril 2025, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal funcionario, laboral y eventual, y plan estratégico de subvenciones para el ejercicio económico 2025 con arreglo a lo previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provedencia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones, según el artículo 170 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

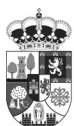
Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<https://malpartidadecaceres.sedeelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, sin necesidad de acuerdo expreso.

Malpartida de Cáceres, 11 de abril de 2025

Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 14 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

EDICTO. Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mata de Alcántara, de fecha 31 de marzo de 2025, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 31 de marzo de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Mata de Alcántara, 10 de abril de 2025

Luis A. Galán Hernández

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 14 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación definitiva relación aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección para proveer una plaza de Oficial de primera.construcción-albañil. Convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal.

En relación a la convocatoria para proveer una (1) plaza de Oficial de Primera. Construcción. Albañil en el Ayuntamiento de Mata de Alcántara, Régimen personal laboral fijo, Grupo C2, mediante concurso-oposición, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 0240 de fecha 13 de diciembre de 2024, todo ello en el marco del proceso extraordinario de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y una vez finalizado el plazo dispuesto en las bases reguladoras para subsanar la relación provisional de personas admitidas y excluida, aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de enero de 2025, anunciada debidamente en el BOP de Cáceres 0011, de 17 de enero de 2025.

De conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Declarar aprobada la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección, conforme a lo preceptuado en la cláusula quinta apartado primero de las bases reguladoras, del siguiente tenor:

ADMITIDOS/AS:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
David Rodríguez Bello	070198***

Relación de Aspirantes Excluidos: Ninguno/a.



Lunes, 14 de abril de 2025

SEGUNDO.- Convocar a los miembros del Tribunal de Selección, designados en la Resolución de Alcaldía de fecha 8 de abril de 2025, cuya composición se hizo pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal:

<https://matadealcantara.sedelectronica.es>

a los efectos de su constitución, el jueves 24 de abril de 2025, a las 10:00 horas en el Ayuntamiento de Mata de Alcántara, sito en la Plaza de España, núm. 1 de Mata de Alcántara (Cáceres).

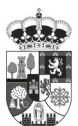
TERCERO.- Convocar a los/as candidatos/as, definitivamente admitidos, a la celebración de la Fase de Oposición, conforme a lo indicado en las Bases de Selección de la convocatoria, el día jueves 24 de abril de 2025, a las 10:00 horas, en el Ayuntamiento de Mata de Alcántara, sito en la Plaza de España, núm. 1 de Mata de Alcántara (Cáceres).

CUARTO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mata de Alcántara.

QUINTO.- Notificar esta Resolución a la totalidad de miembros que componen el Tribunal de Selección.

Mata de Alcántara, 9 de abril de 2025

Luis A. Galán Hernández
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 14 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

EDICTO. Aprobación y Exposición de Padrones.

Aprobado por Junta de Gobierno:

- Padrones Municipales siguientes:

- Tasa por Suministro de Agua.
- Tasa por recogida de Basura.
- Tasa por depuración de aguas residuales.

- Canon de Saneamiento Autonómico de Extremadura.

Correspondientes al cuarto trimestre (octubre, noviembre y diciembre) del año 2024, se exponen al público por término de 15 días, en las dependencias de la Administración de Tesorería, para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en los mismos.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes, contado a partir de la finalización del periodo de exposición pública, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el art.14 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: Dos meses a partir de la fecha de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

OFICINA DE COBRO: Servicio de Abastecimiento de Agua, con domicilio en Pedro de Lorenzo, n.º 15, bajo.

HORARIO:

- De lunes a viernes:

- Mañana: De 9 a 13 horas.



Lunes, 14 de abril de 2025

También puede ingresarse en la cuenta restringida de Recaudación de Unicaja Banco (Entidad Colaboradora), n.º ES48 2103 7412 28 0030002814.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Plasencia, 8 de abril de 2025

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Lunes, 14 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

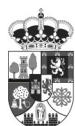
Ayuntamiento de Torrejuncillo

ANUNCIO. Aprobación definitiva presupuesto municipal Ayuntamiento y Universidad Popular para el ejercicio 2025.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos	677.337,20
2	Impuestos Indirectos	31.405,00
3	Tasas y otros ingresos	492.940,83
4	Transferencias Corrientes	1.366.116,48
5	Ingresos patrimoniales	43.440,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones Reales	25.000,00
7	Transferencias de Capital	17.699,55
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros	0,00



Lunes, 14 de abril de 2025

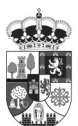
9	Pasivos Financieros	0,00
	Total Ingresos	2.653.939,06

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal	1.109.872,08
2	Gastos Bienes Corrientes y Servicios	994.241,61
3	Gastos Financieros	1.500,00
4	Transferencias Corrientes	277.275,72
5	Fondo de Contingencia	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales	271.049,65
7	Transferencias de Capital	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	Total Ingresos	2.653.939,06

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

FUNCIONARIOS/AS

N.º	Denominación	Grupo	C. Destino	Situación
1	Secretaria Intervención	A1	30	En propiedad



Lunes, 14 de abril de 2025

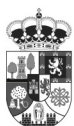
1	Administrativo	C1	22	En propiedad
1	Auxiliar Administrativo Contable	C2	18	En propiedad
2	Auxiliar Administrativo	C2	18	Vacantes
2	Agente de Policía Local	C1	22	En propiedad
1	Agente de Policía Local en 2ª actividad	C1	22	En propiedad
1	Oficial de Policía local	C1	22	Vacante

LABORALES FIJO

1	EMPLEADO SERV. MÚLTIPLES	En propiedad
1	EMPLEADO SERV. MÚLTIPLES VALDENCIN	En propiedad
1	EMPLEADO SERV. DE AGUAS	Vacante
1	EMPLEADO SERV. JARDINES Y CEMENTERIO	Vacante
1	GESTOR CULTURAL	Vacante
1	COCINERA- LIMPIADORA Guardería Municipal	En propiedad

LABORALES TEMPORALES

1	Director/a	PCEME CONCILIA
2	Monitores/as	PCEME CONCILIA
1	Cuidadora jornada completa	PCEME CENTRO DE DIA
1	Cuidadora media jornada	PCEME CENTRO DE DIA
1	Conductor	PCEME CENTRO DE DIA



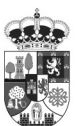
Lunes, 14 de abril de 2025

1 Auxiliar Ayuda a domicilio	PCEME ACOMPAÑAMIENTO A LA SOLEDAD
1 Coordinación programa	PCEME ACOMPAÑAMIENTO A LA SOLEDAD
1 Conserje (75% jornada)	PLAN DE EMPLEO EE.LL.
1 Peón limpieza (75% jornada)	PLAN DE EMPLEO EE.LL.
1 Peón obra pública	PLAN DE EMPLEO EE.LL.
1 Aux. Administrativo atención al público	PLAN DE EMPLEO EE.LL.
1 Peón serv. Múltiples media jornada	PLAN INTEGRA
9 VARIOS	PCEME EMPLEO

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de EXTREMADURA con sede en CÁCERES, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torrejoncillo, 9 de abril de 2025
Jesús Manuel Rodríguez Pacheco
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 14 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Bases convocatoria 1 Plaza de Conserje, Plan Integra + 2025.

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE 1 CONSERJE, RESERVADO A PERSONAS CON UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%, CON CARGO AL PLAN DIPUTACIÓN INTEGRAL + DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2025.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la contratación de 1 plaza de Conserje, para prestar servicios en el Consultorio Médico de Huertas de Ánimas, reservado a personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, con una jornada de trabajo a tiempo parcial del 42,86 % de la jornada completa, bajo la modalidad de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, con cargo al Plan Diputación Integra + 2025.

1.2.- Duración de la contratación: La duración del contrato será de 12 meses desde la fecha de inicio.

1.3.- El horario se adecuará a las necesidades del servicio.

1.4.- Las retribuciones serán las establecidas en el Acuerdo por el que se regulan las relaciones laborales entre los empleados públicos municipales del Ayuntamiento de Trujillo y la Corporación Municipal.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para tomar parte en este proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso de selección hasta la fecha de contratación, los siguientes requisitos:



Lunes, 14 de abril de 2025

- a. Estar en situación de desempleo e inscrito/a como tal en el Servicio Público de Empleo.
- b. Poseer discapacidad y tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c. Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a.
- d. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.1 c) del TREBEP.
- e. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.
- f. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de la Función Pública por sentencia firme.
- g. Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos laborales.
- h. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, cuyo objeto es regular el funcionamiento de este Registro previsto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y establece la obligación de aportar certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto con menores.

TERCERA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en la convocatoria, en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Trujillo y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Trujillo, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La documentación a presentar será:

- Solicitud de participación, conforme al modelo que figura como Anexo I de estas bases.
- DNI o N.I.E. del/a solicitante.
- Certificado del Servicio Público de Empleo acreditativo de situación de desempleo.



Lunes, 14 de abril de 2025

- Resolución acreditativa de la condición de persona con discapacidad igual o superior al 33%.
- Titulación exigida en la convocatoria.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorización al Ayuntamiento de Trujillo para su obtención.
- Méritos a valorar, conforme establece la base quinta de esta convocatoria.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y PUBLICIDAD.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidas, publicándose en la sede electrónica municipal:

<https://trujillo.sedelectronica.es>

y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediendo un plazo de cinco días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas del proceso.

Transcurrido el plazo de subsanación, la Sra. Alcaldesa-Presidenta aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Trujillo y en la sede electrónica municipal. En la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as se hará público el nombramiento del Tribunal Calificador, así como fecha y lugar para la constitución del Tribunal y valoración de las solicitudes presentadas.

2. Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, se advierte en las solicitudes y en documentación aportada por los/as aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión, con independencia de las responsabilidades a que dicha conducta pudiera dar lugar.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los/as aspirantes.



Lunes, 14 de abril de 2025

3. Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal [<https://trujillo.sedelectronica.es>].

El resto de actos de esta convocatoria serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Trujillo y en la sede electrónica municipal [<https://trujillo.sedelectronica.es>].

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección será el de CONCURSO de méritos. El Tribunal únicamente valorará aquellos méritos que estén suficientemente acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La baremación será la que se relaciona a continuación:

1. Valoración de servicios prestados, con una puntuación máxima de 4 puntos.

a.1) Por servicios prestados en la categoría profesional convocada en cualquiera de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.

La experiencia laboral en este supuesto se acreditará a través de Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de duración y el tipo de funciones y tareas desempeñadas salvo que estas últimas se deduzcan con claridad del tipo de puesto de que se trate.

a.2) Por servicios prestados en la categoría profesional convocada en empresas privadas: 0,02 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2 puntos.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante alta de autónomo y/o contrato de trabajo en el que conste la categoría profesional y puesto desempeñado o certificado de empresa, así como informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El Informe de vida laboral deberá ser aportado como documento complementario de los anteriores, sin que por sí solo sirva para valorar méritos aducidos.

Se entenderá por mes completo de trabajo efectivo el que resulte de computar 30 días completos de trabajo efectivo, aunque no sean consecutivos.

Para el cálculo de los meses de trabajo efectivo se efectuará la siguiente fórmula:



Lunes, 14 de abril de 2025

$M1 = DT2 / 30$.

M1: número de meses trabajados.

DT 2: número de días de trabajo en la vida laboral.

2. Formación relacionada directamente con el puesto a desempeñar, acreditada mediante certificación expedida por las Administraciones Públicas o entidades o entes dependientes u homologados, que la hayan impartido, con una puntuación máxima de 4 puntos:

- Hasta 30 horas: 0,10 puntos.
- De 31 a 50 horas: 0,20 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,40 puntos.
- Más de 100 horas: 0,80 puntos.

Se valorará la realización de cursos, seminarios, congresos o jornadas de especialización y perfeccionamiento cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria, organizados por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.) o bien por institución pública o privada en colaboración con Administración Pública, así como aquellos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Se acreditará mediante la presentación del certificado o diploma de asistencia con el contenido del programa oficial de la acción formativa con indicación del número de horas lectivas.

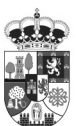
Se valorará, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte; Curso Básico y Curso Avanzado...), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.

Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva de la misma.

Si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de 5 horas por cada día que se acredite.

Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito.



Lunes, 14 de abril de 2025

3. Titulaciones académicas de nivel superior a la requerida, con una puntuación máxima de 2 puntos:

- Bachiller, Formación Profesional o equivalente: 1 punto.
- Titulación universitaria o equivalente: 2 puntos.

Se acreditará mediante la presentación del correspondiente título o documento equivalente.

A efectos de baremación, no se tendrá en cuenta la titulación requerida que permita el acceso a la convocatoria, conforme a la Base 2.g) de la convocatoria.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente, en original o copia auténtica, al presentar la instancia.

La calificación final estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados de la fase de concurso, siendo seleccionados los/as aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación hasta cubrir las plazas ofertadas.

En caso de empate, se entenderá superado el proceso selectivo en primer lugar, al/a aspirante que tenga una mayor puntuación en el apartado 1). En caso de persistir el empate, se atenderá a favor del/a aspirante que tenga una mayor puntuación en el apartado 2). En última instancia, se resolverá por sorteo del que dará fe la Secretaria de la Corporación.

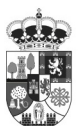
SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, encargado de realizar la selección, estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: Un/a empleado/a público/a municipal.
- Vocales: Tres empleados/as públicos/as municipales.
- Secretario/a: Un/a empleado/a público/a municipal.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los/as titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes incluidos/as el/a presidente/a y el/a secretario/a o sus suplentes.



Lunes, 14 de abril de 2025

Para la constitución del Tribunal Calificador, como órgano colegiado, se deberán tener en cuenta los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá cuando sea posible a la paridad entre hombres y mujeres.

El Tribunal Calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo del proceso.

La composición del Tribunal se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Trujillo y en la sede electrónica municipal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los/as presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Durante el proceso selectivo, podrán estar presentes, en calidad de observadores/as, representantes de los/as trabajadores/as del Ayuntamiento de Trujillo.

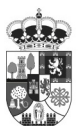
El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros así como el personal asesor y observadores/as sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma.

SÉPTIMA.- EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LOS RESULTADOS. LISTA DE PERSONAS SELECCIONADAS Y NOMBRAMIENTO.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Trujillo y en la sede electrónica municipal, anuncio en que aparezcan los resultados finales, por orden descendente de puntuación resultante, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para atender reclamaciones si las hubiere y se elevará el Acta de la última sesión celebrada a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Trujillo, formulando la correspondiente propuesta para la contratación.

No podrán ser seleccionados/as un número mayor de personas que las plazas convocadas.

Terminado el proceso selectivo, la persona seleccionada deberá presentar, en el plazo máximo que se le fije, los documentos que le fueran solicitados para el contrato laboral. La no presentación del/a interesado/a o de la documentación requerida, en el plazo fijado, dará lugar a la exclusión del mismo, en favor de los/as aspirantes siguientes en la relación de puntuaciones.



Lunes, 14 de abril de 2025

Los/as aspirantes no contratados/as, que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera, para futuras sustituciones de bajas que se produjesen durante la duración del programa.

OCTAVA.- LISTA DE ESPERA.

Se constituirá una lista de espera de la que se efectuarán llamamientos siguiendo el orden de las puntuaciones alcanzadas por los/as aspirantes que configuren la misma, y de conformidad con lo previsto en el artículo 29, Listas de Espera, del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 55/2023, de 24 de mayo, por el que se modifica el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

La lista de espera se confeccionará por riguroso orden de puntuación, debiendo reunir a fecha de la contratación el aspirante seleccionado los requisitos exigidos en esta convocatoria.

La lista de espera que se constituye mediante el presente tendrá un plazo de vigencia hasta la fecha de finalización del programa al que se vincula.

Las personas aspirantes propuestas cuando sean requeridas por este Ayuntamiento deberán presentar los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en las bases de convocatoria.

Si dentro del plazo concedido y salvo los casos de fuerza mayor, el/a aspirante propuesto para la prestación de los servicios, no presentara documentación o no reuniera alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, o nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, la Sra. Alcaldesa-Presidenta suscribirá la contratación o efectuará el correspondiente nombramiento, a favor de la persona que siga en el orden de la relación definitiva de puntuaciones, de conformidad a la lista de espera constituida.

Dado el carácter urgente que suelen tener las contrataciones a cubrir y la celeridad con la que se deben efectuar los llamamientos, éstos se realizarán vía telefónica. A tal efecto, los/as interesados/as deberán facilitar un número de teléfono, preferentemente móvil, y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la lista de espera. En casos excepcionales, debidamente acreditados y apreciados por el Ayuntamiento de Trujillo, se podrán habilitar otros procedimientos.



Lunes, 14 de abril de 2025

El/a aspirante dispondrá de un máximo de 24 horas para aceptar o renunciar al puesto de trabajo y en el caso de aceptar, para presentar la documentación acreditativa de que se cumplen con los requisitos establecidos en la base cuarta de la presente convocatoria.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado (24 horas), se entenderá que rechaza la oferta y será excluido/a de la lista de espera, procediéndose automáticamente al llamamiento del/a siguiente aspirante.

Constituida la lista de espera, se efectuarán llamamientos siguiendo el orden de las puntuaciones alcanzadas por los/as aspirantes que configuren la misma.

NOVENA.- RECURSOS.

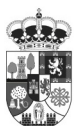
Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de Selección, se podrán interponer impugnaciones por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable que corresponda.

Trujillo, 10 de abril de 2025

María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA



Lunes, 14 de abril de 2025



ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD 1 PLAZA CONSERJE

DATOS DEL SOLICITANTE	Nombre y Apellidos	DNI
	Domicilio	Teléfono
	Localidad	Provincia
	Correo Electrónico	

EXPONE

Que teniendo conocimiento de las bases de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Trujillo para la contratación de 1 plaza de Conserje, para prestar servicios en el Consultorio Médico de Huertas de Ánimas, reservado a personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, con cargo al Plan Diputación Integra + 2025.

SOLICITA

Que teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, ser admitido/a en el proceso selectivo referido.

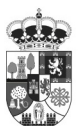
Acompaña la siguiente documentación:

- DNI o N.I.E. del solicitante.
- Certificado del Servicio Público de Empleo acreditativo de situación de desempleo.
- Resolución acreditativa de la condición de persona con discapacidad igual o superior al 33%.
- Titulación exigida en la convocatoria.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorización al Ayuntamiento de Trujillo para su obtención.
- Méritos a valorar, conforme establece la base quinta de esta convocatoria.

Asimismo, declaro responsablemente (en su caso, marque la casilla correspondiente):

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

Excmo. Ayuntamiento de Trujillo
Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)
927 321 050
www.trujillo.es



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0072

Lunes, 14 de abril de 2025



Y autorizo al Ayuntamiento de Trujillo (en su caso, marque la casilla correspondiente):

A la solicitud de datos del Registro Central de delincuentes sexuales para la obtención de certificado de delitos de naturaleza sexual.

En _____, a _____, de _____ de 2025

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE TRUJILLO

Excmo. Ayuntamiento de Trujillo
Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)
927 321 050
www.trujillo.es



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 8612

Lunes, 14 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Bases Convocatoria 2 plazas Limpiador Mantenedor Piscinas. Plan de Empleo Entidades Locales 2025.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE 2 LIMPIADOR/A MANTENEDOR DE PISCINAS, EN VIRTUD DEL PLAN DE EMPLEO ENTIDADES LOCALES 2025 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

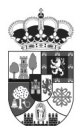
PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la selección para su posterior contratación de dos plazas de Limpiador/a Mantenedor de Piscinas, por un periodo de 6 meses de duración, una jornada de trabajo completa y un horario que se adecuará a las necesidades del servicio, de lunes a domingo, en virtud del Plan de Empleo Entidades Locales 2025, de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la concesión de ayudas destinadas a la financiación para la creación de empleo a las entidades locales de la provincia de Cáceres. Las retribuciones serán las establecidas en el Acuerdo por el que se regulan las relaciones laborales entre los empleados públicos municipales del Ayuntamiento de Trujillo y la Corporación Municipal.

SEGUNDO.- Requisitos

Para tomar parte en este proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso de selección hasta la fecha de contratación, los siguientes requisitos:

1. Estar en situación de desempleo e inscrito como tal en el Servicio Público de Empleo.
2. Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
3. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.1 c) del TREBEP.



Lunes, 14 de abril de 2025

4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.
5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública por sentencia firme.
6. Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos laborales.
7. Estar en posesión de la cualificación profesional relativa al mantenimiento de piscinas y otras instalaciones acuáticas, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.
8. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, cuyo objeto es regular el funcionamiento de este Registro previsto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y establece la obligación de aportar certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto con menores.

TERCERA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes requiriendo tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Trujillo y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Trujillo, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La documentación a presentar será:

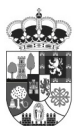
—Solicitud de participación, conforme al modelo que figura como Anexo I de estas bases.

—DNI o N.I.E. del solicitante.

- Certificado del Servicio Público de Empleo acreditativo de situación de desempleo.

—Titulación exigida en la convocatoria.

—Cualificación profesional relativa al mantenimiento de piscinas y otras instalaciones acuáticas, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.



Lunes, 14 de abril de 2025

—Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorización al Ayuntamiento de Trujillo para su obtención.

—Méritos a valorar, conforme establece la base quinta de esta convocatoria.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y PUBLICIDAD

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidas, publicándose en la sede electrónica municipal,

<https://trujillo.sedelectronica.es>

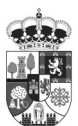
y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediendo un plazo de cinco días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas del proceso.

Transcurrido el plazo de subsanación, la Sra. Alcaldesa-Presidenta aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Trujillo y en la sede electrónica municipal. En la lista definitiva de admitidos/as y excluidos se hará público el nombramiento del Tribunal Calificador, así como fecha y lugar para la constitución del Tribunal y valoración de las solicitudes presentadas.

2. Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos, se advierte en las solicitudes y en documentación aportada por los aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión, con independencia de las responsabilidades a que dicha conducta pudiera dar lugar.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los aspirantes.



Lunes, 14 de abril de 2025

3. Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal

<https://trujillo.sedelectronica.es>

El resto de actos de esta convocatoria serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Trujillo y en la sede electrónica municipal

<https://trujillo.sedelectronica.es>

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será el de CONCURSO de méritos. El Tribunal únicamente valorará aquellos méritos que estén suficientemente acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La baremación será la que se relaciona a continuación:

1. Valoración de servicios prestados, con una puntuación máxima de 5 puntos.

a.1.) Por servicios prestados en la categoría profesional convocada en cualquiera de las Administraciones Públicas: 0,10 puntos por mes completo de trabajo efectivo.

La experiencia laboral en este supuesto se acreditará a través de Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de duración y el tipo de funciones y tareas desempeñadas salvo que estas últimas se deduzcan con claridad del tipo de puesto de que se trate.

a.2) Por servicios prestados en la categoría profesional convocada en el sector privado: 0,05 puntos por mes completo de trabajo efectivo.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante alta de autónomo y/o contrato de trabajo en el que conste la categoría profesional y puesto desempeñado o certificado de empresa, así como informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El Informe de vida laboral deberá ser aportado como documento complementario de los anteriores, sin que por sí solo sirva para valorar méritos aducidos. Se entenderá por mes completo de trabajo efectivo el que resulte de computar 30 días completos de trabajo efectivo, aunque no sean consecutivos.



Lunes, 14 de abril de 2025

Para el cálculo de los meses de trabajo efectivo se efectuará la siguiente fórmula:

$$M1 = DT2 / 30$$

M1: número de meses trabajados

DT 2: número de días de trabajo en la vida laboral

2. Formación relacionada directamente con el puesto a desempeñar, acreditada mediante certificación expedida por las Administraciones Públicas o entidades o entes dependientes u homologados, que la hayan impartido, con una puntuación máxima de 5 puntos.

La valoración se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Nº de horas x 0,03 puntos.

Se valorará la realización de cursos, seminarios, congresos o jornadas de especialización y perfeccionamiento cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria, organizados por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.) o bien por institución pública o privada en colaboración con Administración Pública, así como aquellos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Se acreditará mediante la presentación del certificado o diploma de asistencia con el contenido del programa oficial de la acción formativa con indicación del número de horas lectivas.

Se valorará, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte; Curso Básico y Curso Avanzado...), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.

Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva de la misma.

Si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de 5 horas por cada día que se acredite.

Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito.



Lunes, 14 de abril de 2025

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente, en original o copia auténtica, al presentar la instancia.

La calificación final estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados de la fase de concurso, siendo seleccionados los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación hasta cubrir las plazas ofertadas.

En caso de empate, se entenderá superado el proceso selectivo en primer lugar, al aspirante que tenga una mayor puntuación en el apartado 1). En caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo del que dará fe la Secretaria de la Corporación.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador, encargado de realizar la selección, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: Un empleado/a público municipal.

Vocales: Tres empleados/as públicos municipales.

Secretario/a: Un empleado/a público municipal.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes incluidos el presidente y el secretario o sus suplentes.

Para la constitución del Tribunal Calificador, como órgano colegiado, se deberán tener en cuenta los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá cuando sea posible a la paridad entre hombres y mujeres.

El Tribunal Calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo del proceso.

La composición del Tribunal se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Trujillo y en la sede electrónica municipal.



Lunes, 14 de abril de 2025

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Durante el proceso selectivo, podrán estar presentes, en calidad de observadores, representantes de los trabajadores/as del Ayuntamiento de Trujillo.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros así como el personal asesor y observadores sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma.

SÉPTIMA.- EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LOS RESULTADOS. LISTA DE PERSONAS SELECCIONADAS Y NOMBRAMIENTO

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Trujillo y en la sede electrónica municipal, anuncio en que aparezcan los resultados finales, por orden descendente de puntuación resultante, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para atender reclamaciones si las hubiere y se elevará el Acta de la última sesión celebrada a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Trujillo, formulando la correspondiente propuesta para la contratación.

No podrán ser seleccionados un número mayor de personas que las plazas convocadas.

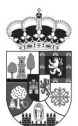
Terminado el proceso selectivo, la persona seleccionada deberá presentar, en el plazo máximo que se le fije, los documentos que le fueran solicitados para el contrato laboral.

La no presentación del interesado/a o de la documentación requerida, en el plazo fijado, dará lugar a la exclusión del mismo, en favor de los aspirantes siguientes en la relación de puntuaciones.

Los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera, para futuras sustituciones de bajas que se produjesen durante la duración del programa.

OCTAVA.- LISTA DE ESPERA

Se constituirá una lista de espera de la que se efectuarán llamamientos siguiendo el orden de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes que configuren la misma, y de conformidad con lo previsto en el artículo 29, Listas de Espera, del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración



Lunes, 14 de abril de 2025

de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 55/2023, de 24 de mayo, por el que se modifica el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

La lista de espera se confeccionará por riguroso orden de puntuación, debiendo reunir a fecha de la contratación el aspirante seleccionado los requisitos exigidos en esta convocatoria.

La lista de espera que se constituye mediante el presente tendrá un plazo de vigencia hasta la fecha de finalización del programa al que se vincula.

Las personas aspirantes propuestas cuando sean requeridas por este Ayuntamiento deberán presentar los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en las bases de convocatoria.

Si dentro del plazo concedido y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto para la prestación de los servicios, no presentara documentación o no reuniera alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, o nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, la Sra. Alcaldesa-Presidenta suscribirá la contratación o efectuará el correspondiente nombramiento, a favor de la persona que siga en el orden de la relación definitiva de puntuaciones, de conformidad a la lista de espera constituida.

Dado el carácter urgente que suelen tener las contrataciones a cubrir y la celeridad con la que se deben efectuar los llamamientos, éstos se realizarán vía telefónica. A tal efecto, los interesados/as deberán facilitar un número de teléfono, preferentemente móvil, y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la lista de espera. En casos excepcionales, debidamente acreditados y apreciados por el Ayuntamiento de Trujillo, se podrán habilitar otros procedimientos.

El aspirante dispondrá de un máximo de 24 horas para aceptar o renunciar al puesto de trabajo y en el caso de aceptar, para presentar la documentación acreditativa de que se cumplen con los requisitos establecidos en la base cuarta de la presente convocatoria.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado (24 horas), se entenderá que rechaza la oferta y será excluido de la lista de espera, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.

Constituida la lista de espera, se efectuarán llamamientos siguiendo el orden de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes que configuren la misma.



Lunes, 14 de abril de 2025

NOVENA.- RECURSOS

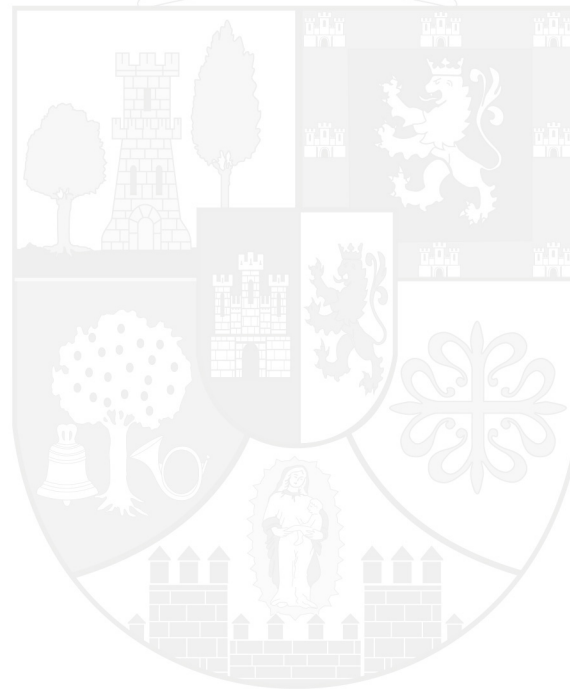
Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de Selección, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable que corresponda.

Trujillo, 10 de abril de 2025

María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA



Lunes, 14 de abril de 2025



ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

2 LIMPIADOR MANTENEDOR DE PISCINAS

DATOS DEL SOLICITANTE	Nombre y Apellidos	DNI
	Domicilio	Teléfono
	Localidad	Provincia
	Correo Electrónico	

EXPONE

Que teniendo conocimiento de las bases de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Trujillo para la contratación de 2 plazas de Limpiador Mantenedor de Piscinas, en virtud del Plan de Empleo Entidades Locales 2025, de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la concesión de ayudas destinadas a la financiación para la creación de empleo a las entidades locales de la provincia de Cáceres.

SOLICITA

Que teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, ser admitido/a en el proceso selectivo referido.

Acompaña la siguiente documentación:

- DNI o N.I.E. del solicitante.
- Certificado del Servicio Público de Empleo acreditativo de situación de desempleo.
- Titulación exigida en la convocatoria.
- Cualificación profesional relativa al mantenimiento de piscinas y otras instalaciones acuáticas, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorización al Ayuntamiento de Trujillo para su obtención.
- Méritos a valorar, conforme establece la base quinta de esta convocatoria.

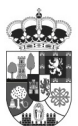
Asimismo, declaro responsablemente (en su caso, marque la casilla correspondiente):

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

Excmo. Ayuntamiento de Trujillo
Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)
927 321 050
www.trujillo.es



Cód. Verificación: 574PQ05J6EFC3NEM5H4Y4CRS
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0072

Lunes, 14 de abril de 2025



Y autorizo al Ayuntamiento de Trujillo (en su caso, marque la casilla correspondiente):

A la solicitud de datos del Registro Central de delincuentes sexuales para la obtención de certificado de delitos de naturaleza sexual.

En _____, a _____, de _____ de 2025

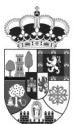
Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE TRUJILLO

Excmo. Ayuntamiento de Trujillo
Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)
927 321 050
www.trujillo.es



Cód. Verificación: 57K9L0J5L6EC3NENSH4HY4CRS
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 8623

CVE: BOP-2025-1835
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Lunes, 14 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

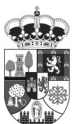
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdeastillas

EDICTO. Cuenta General ejercicio 2024.

Presentada que ha sido la Cuenta General de este Municipio, relativa al ejercicio 2024 se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales, los interesados/as que lo estimen pertinente pueden presentar las reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212º.3 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valdeastillas, 8 de abril de 2025
Pedro Pérez Granado
SECRETARIO-INTERVENTOR



Lunes, 14 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdeastillas

EDICTO. Expediente de modificación de créditos n.º 2/2025.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 03-04-2025 acordó aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 2/2025, de créditos extraordinarios a financiarse con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, con el siguiente resumen por capítulos:

AUMENTOS GASTOS

Cap. 6.- Inversiones reales..... 29.000,00 €

TOTAL..... 29.000,00 €

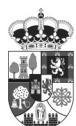
Dicho gasto será financiado con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior disponibles 38.350,70 euros, por el importe de 29.000,00 euros.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 177.º 4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y R.D. 500/1990, a efectos de que puedan presentar reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, y de no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Valdeastillas, 8 de abril de 2025

Pedro Pérez Granado

SECRETARIO-INTERVENTOR



Lunes, 14 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

EDICTO. Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0100 del Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra por la que se aprueba el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de la Tasa por Suministro de Agua y Canon Sanitario, correspondiente al periodo 1.º Trimestre del 2025.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica:

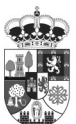
<http://villanuevadelasierra.sedelectronica.es>

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Villanueva de la Sierra

Oficina de Recaudación: EL INGRESO SE REALIZARÁ EN LA CUENTA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SIERRA QUE TIENE ABIERTA EN CAJA ALMENDRALEJO



Lunes, 14 de abril de 2025

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasa por Suministro de agua y canon sanitario	2 MESES NATURALES	MAYO

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades:

CAJA ALMENDRALEJO, EN HORARIO DE OFICINA.

Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Villanueva de la Sierra, 10 de abril de 2025
Felipe Jesús Saul Calvo
ALCALDE



Lunes, 14 de abril de 2025

Sección II - Administración Autónoma

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ANUNCIO. AT-9148. Nuevo centro de reparto en Jarandilla de la Vera y ampliación de la L-4856-02-"Vera" de la STR "Jaraíz" entre éste y el CT "Piscina Cuacos", en los términos municipales de Jarandilla de la Vera, Aldeanueva de la Vera y Cuacos de Yuste (Cáceres).

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de reparto en Jarandilla de la Vera y ampliación de la L-4856-02-"Vera" de la STR "Jaraíz" entre éste y el CT "Piscina Cuacos", en los términos municipales de Jarandilla de la Vera, Aldeanueva de la Vera y Cuacos de Yuste (Cáceres)". Expediente: AT-9148.

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Nuevo centro de reparto en Jarandilla de la Vera y ampliación de la L-4856-02-"Vera" de la STR "Jaraíz" entre éste y el CT "Piscina Cuacos", en los términos municipales de Jarandilla de la Vera, Aldeanueva de la Vera y Cuacos de Yuste (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asnesio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.



Lunes, 14 de abril de 2025

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de abril de 2021, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

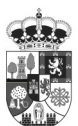
- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:
 - Diario Oficial de Extremadura: 21/06/2022
 - Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 22/06/2022
 - Periódico EXTREMADURA: 30/07/2022
 - Tablón de edictos del Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera: 13/06/2022
 - Tablón de edictos del Ayuntamiento de Cuacos de Yuste: 10/06/2022
 - Tablón de edictos del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera: 14/06/2022
- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



Lunes, 14 de abril de 2025

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE N.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución



Lunes, 14 de abril de 2025

pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

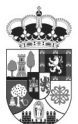
Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de reparto en Jarandilla de la Vera y ampliación de la L-4856-02-"Vera" de la STR "Jaraíz" entre éste y el CT "Piscina Cuacos", en los términos municipales de Jarandilla de la Vera, Aldeanueva de la Vera y Cuacos de Yuste (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nuevo centro de reparto (CR) prefabricado telemandado proyectado:

- Tipo: CT de superficie, en edificio prefabricado de hormigón, tipo EP-2.
- Nº de transformadores: 1 de 630 kVA, relación 630/24/20 B2-O-PE.
- Nº de celdas: 1 conjunto de celdas (3L+1P) telemandadas.
- Emplazamiento: Polígono 4, parcela 126, Paraje "El Pero", en Jarandilla de la Vera.

Nuevas líneas de MT proyectadas:

- Origen: Nueva celda de línea a instalar en el CT "Piscina Cuacos".
- Final: Celdas de línea del nuevo centro de reparto proyectado.
- Longitud total de líneas: 7,28 Km
- Parte 1.- LAMT, aérea en simple circuito, entre los nuevos apoyos A1 y A54 proyectados: 7,202 Km
- Parte 2.- LSMT-L1, subterránea en simple circuito, entre CT "Piscina Cuacos" y el apoyo A1: 0,022 Km.
- Parte 3.- LSMT-L2, subterránea en doble circuito, entre el nuevo apoyo A54 y el nuevo centro de reparto: 0,032 Km
- Parte 4.- LSMT-L3, subterránea en simple circuito, entre nuevo apoyo A55 (que



Lunes, 14 de abril de 2025

sustituye al actual 505 de la L-Vera) y el nuevo centro de reparto: 0,024 Km.

- Tensión de servicio : 20 kV
- Tipo de conductor:
- Tramo aéreo: 100-AL1/17-ST1A, de aluminio-acero, sección total 116,7 mm².
- Tramos subterráneos: HEPR Z1-AL 12/20 KV de sección 3x(1x240) mm².
- Nº total de apoyos a instalar: 57 (48 metálicos y 9 de hormigón).
- Emplazamiento de las líneas: Parcelas públicas y privadas en los términos municipales de Cuacos de Yuste, Aldeanueva de la Vera y Jarandilla de la Vera.

Otras actuaciones:

- Cambio de celdas existentes (1L+1P) por un conjunto compacto de celdas (2L+1P), en el centro de transformación CT "Piscina Cuacos".
- Nuevas canalizaciones subterráneas entubadas en zanja: 0,027 Km.
- Desmontaje de varios tramos existentes de la LAMT "Vera", con conductores LA-56 y LA-30, en una longitud de 2,155 Km y 19 apoyos.
- Desde la nueva LAMT se atenderán diversas derivaciones existentes en la zona, que actualmente se alimentan desde los tramos a desmontar, con conductor LA-56 y una longitud total de 0,483 Km.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



Lunes, 14 de abril de 2025

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 7 de abril de 2025

Juan Francisco Lemus Prieto

JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA

